



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1653

ARMENIA 06 DE JUNIO DE 2014

PAG 1

# **CONTENIDO**

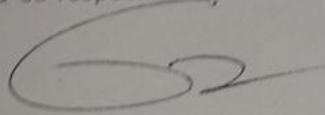
## **ACUERDO NÚMERO 08 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2)

Departamento Administrativo Jurídico  
Dirección

RECIBIDO: Hoy Veintinueve (29) de Mayo de dos mil catorce (2014) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su respectiva sanción. Consta de Ochenta y Cuatro (84) folios.



GERMAN DARIO GRISALES RODRIGUEZ  
Director Departamento Administrativo Jurídico

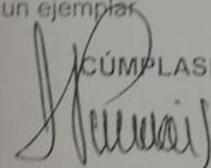
ALCALDÍA MUNICIPAL

ARMENIA, QUINDÍO Veintinueve (29) de Mayo de dos mil catorce (2014).

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 008 de Mayo 20 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia a la señora Gobernadora del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE



LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
Alcaldesa

Proyecto: Julio C.E.  
Revisó: Dr. German D. G. R.





## **ACUERDO No. 08**

Mayo 20 de 2014

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 en sus artículos 31 y 71, así como las leyes 617 del 2000, 974 de 2005 y 1551 de 2012.

#### **ACUERDA:**

#### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **CAPITULO I**

#### **El Concejo como Corporación Político Administrativa y Popular**

**Artículo 1. Funcionamiento y Organización:** El presente Estatuto contiene las normas reglamentarias sobre reuniones y funcionamiento del Concejo

**Artículo 2. Naturaleza, integración y período:** El Concejo Municipal de Armenia, es una corporación político administrativa de elección popular, integrada por el número de miembros que determinen la constitución y la ley, sus miembros se denominan concejales y/o concejales quienes representan al pueblo y en el ejercicio de sus funciones deberán actuar en bancadas, y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas relacionadas con el ejercicio de estas corporaciones y de sus integrantes; propendiendo siempre por la consolidación de decisiones justas que procuren el bien común. Su período de elección es de cuatro (4) años.

**Artículo 3. Autonomía:** El Concejo Municipal, como corporación político administrativa, es autónomo en materia administrativa y presupuestal.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 4. Atribuciones:** El Concejo Municipal ejercerá en pleno las atribuciones, funciones y competencias establecidas en la Constitución Política de 1991, y en el régimen legal ordinario aplicable a los municipios, especialmente en materia normativa y de control político.

**Artículo 5. Sede:** El Concejo sesionará en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto. Sesionará ordinariamente por derecho propio, durante los períodos señalados por la Ley y extraordinariamente por convocatoria del Alcalde.

Cuando se trate de asuntos que afecten específicamente a un corregimiento, vereda, comuna o barrios, el Concejo Municipal, podrá hacer presencia en dicho lugares. La sesión se desarrollará con la formalidad de las sesiones y tendrá validez.

**Artículo 6. Actos del Concejo:** Los principales actos del Concejo Municipal se plasman mediante acuerdos, éste es un acto administrativo de obligatorio cumplimiento para las autoridades y los particulares en la jurisdicción del territorio municipal. Otras decisiones podrán ser adoptadas mediante resoluciones y proposiciones suscritas por la Mesa Directiva y el Secretario de la corporación, acorde a la Ley y según la naturaleza del acto.

**Artículo 7. Invalidez de las reuniones:** De conformidad con el artículo 24 de la ley 136 de 1994, toda reunión de miembros del Concejo, que con el propósito de ejercer funciones propias de la corporación, se efectúe fuera de las condiciones legales o reglamentarias, carecerá de validez y a los actos que realicen no podrá dárseles efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones serán sancionados conforme a las leyes.

**Artículo 8. Quórum y Mayorías:** En cumplimiento de la disposición normativa contenida en el artículo 148 de la Constitución Política de 1991, las normas sobre quórum y mayorías decisorias previstas para el Congreso de la República regirán también para el Concejo Municipal de Armenia Quindío.

## CAPITULO II

### Principios Rectores y Criterios de Interpretación

**Artículo 9. Principios Rectores del Reglamento:** Como estatuto que reglamenta el ordenamiento operacional de una corporación pública al servicio de

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



los intereses generales, las actuaciones de concejales y las bancadas a las que éstos pertenezcan, deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales

de la función administrativa contenidos en el artículo 209 inciso 1º de la Constitución Política, artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 5 de la ley 136 de 1994.

**Artículo 10. Principios de interpretación:** La interpretación de las disposiciones reglamentarias aquí contenidas, habrá de realizarse según el sentido lógico y literal de las palabras. Con todo, en tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas se tendrán en cuenta las reglas de interpretación normativa contenidas en los artículos 25 a 32 del Código Civil Colombiano en lo que resulten pertinentes, así como también en caso de no encontrarse disposición aplicable, se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 5 de 1992, o la que haga sus veces, la doctrina constitucional y los principios generales del derecho, Ley 153 de 1887 y demás normas concordantes.

**1. Celeridad de los procedimientos:** Guardada la corrección formal de los procedimientos, las normas del reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden del concejo.

**2. Corrección formal de los procedimientos:** Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no sólo la constitucionalidad del proceso de formación de los acuerdos, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones.

**3. Regla de mayorías:** El reglamento debe aplicarse en forma tal que toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes en la respectiva sesión, y consulte en todo momento la justicia y el bien común.

**4. Regla de minorías:** El reglamento garantiza el derecho de las minorías a ser representadas, a participar y expresarse tal como lo determinan la Constitución y la Ley. (Artículo 4 ley 649 de 2001)

**5. Participación ciudadana:** Todo ciudadano con las excepciones señaladas por la ley y mediante los procedimientos legales, puede participar expresando sus opiniones en el estudio y examen de todo proyecto que conozca el concejo. (Artículo 4 ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 3º de la ley 1551 de 2012) y Artículo 77 ley 136 de 1994)

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**6. Publicidad:** El Concejo debe implementar los mecanismos necesarios para mantener informada a la ciudadanía de sus actividades, procurando habilitar; entre otros, sistemas electrónicos y el medio oficial escrito como lo es la Gaceta del Concejo.

**Artículo 11. Predominio de la Constitución y la Ley:** La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución o la Ley y el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones constitucionales, en primer lugar y, en segundo lugar, las disposiciones legales.

### **CAPITULO III**

#### **Del Concejo y las Bancadas**

**Artículo 12. Definición:** Para los efectos del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 1º de la ley 974 de 2005, los miembros de las corporaciones públicas elegidos por un partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos constituyen una bancada en la respectiva corporación.

Cada miembro de la corporación pertenecerá exclusivamente a la bancada del partido, movimiento político, social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido.

**PARAGRAFO:** Son los partidos y movimientos políticos los competentes para determinar, de manera general, los asuntos de conciencia y establecer un régimen disciplinario, que incluirá gradualidad y sanciones correspondientes por el incumplimiento a la obligación de actuar en bancadas al interior del concejo municipal.

**Artículo 13. Constitución de Bancadas:** Las bancadas del concejo municipal deberán constituirse durante la primera reunión ordinaria del período de sesiones. Al efecto, los concejales pertenecientes a un mismo partido o movimiento político por el cual se inscribieron para la elección respectiva, deberán entregar a la secretaría de la corporación documento en el que detallen los nombres y apellidos de los concejales que integran la bancada respectiva y la especificación de aquel que haya sido designado como vocero de la misma, así como los nombres de quienes desempeñan otras actividades directivas al interior de dicho organismo.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



El concejal que haya sido determinado como vocero de la respectiva bancada, recibirá el nombre de coordinador del grupo de concejales que representa. Solo existirá un coordinador por bancada constituida.

**Artículo 14. Actuación de Bancadas:** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 974 de 2005, los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente emplearán mecanismos democráticos para tomar sus

decisiones al interior del concejo en todos los temas que los estatutos de sus respectivos partidos o movimientos políticos, no establezcan como de conciencia.

**Artículo 15. Facultades de Bancadas:** Son facultades de las bancadas existentes en el concejo de Armenia, las siguientes:

- 1º. Promover citaciones o debates de control político, e intervenir en ellos a través de sus respectivos voceros o portavoces.
- 2º. Participar con voz y voto en las sesiones plenarias del concejo.
- 3º. Intervenir a través de sus voceros o portavoces en las sesiones en las que se discutan y se voten proyectos de acuerdo
- 4º. Presentar mociones.
- 5º. Solicitar votaciones nominales y en bloque
- 6º. Solicitar verificaciones de quórum.
- 7º. Postular candidatos.
- 8º. Presentar proyectos de acuerdo

**Parágrafo:** Lo anterior sin perjuicio, de las facultades o atribuciones que por virtud del Reglamento del concejo se les confiere de manera individual a los concejales, para participar con voz en las sesiones plenarias de la respectiva corporación.

**Artículo 16. Ejecución de las sanciones por violación al Régimen de Bancadas:** Las sanciones en firme impuestas a los concejales miembros de ésta corporación por los partidos que avalan la bancada correspondiente, se ejecutarán mediante resolución de la mesa directiva de la corporación que se notificará personalmente al disciplinado.

**Artículo 17. Uso de la palabra, intervenciones y tiempo:** El uso de la palabra se concederá con sujeción al siguiente orden:

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**1.** A (los) autor(es) y ponente (s) para que sustente (n) su informe, la proposición o razón de la citación, hasta por treinta (30) minutos, en este campo si los ponentes y los miembros de la comisión lo consideran pertinente, puede darse un espacio a la administración municipal, cuando el proyecto sea de su iniciativa para que efectúe o complemente la exposición de los ponentes hasta por (5) minutos, prorrogables hasta por (5) minutos más.

**2.** A los voceros y miembros de las bancadas, el tiempo de intervención será hasta por veinte (20) minutos por grupo. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por diez (10) minutos más.

**3.** Los voceros podrán intervenir al comienzo de cada debate, por (10) minutos, para fijar la posición de sus colectividades.

**4.** A los ciudadanos y representantes de la comunidad, y por una sola vez, en el orden en que se hubieren inscrito ante la secretaría. Las intervenciones individuales, en esta instancia, tendrán una duración de (5) minutos, prorrogables por (5) minutos más, a criterio de la Presidencia.

**5.** Los servidores públicos que tengan derecho a intervenir, lo harán hasta por un término de (30) minutos, prorrogables hasta por (10) minutos más a criterio de la Presidencia.

**6.** Los ponentes o autores, podrán intervenir nuevamente hasta por (10) minutos y se cerrarán las intervenciones.

**7.** Los concejales intervendrán en el orden que lo hayan solicitado a la mesa directiva a través de su Presidente, y dentro del tiempo que corresponda a su bancada.

**Parágrafo 1:** Ninguno de los intervinientes podrá referirse a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la presidencia a llamar la atención y podrá suspenderle el derecho para continuar en la intervención.

**Parágrafo 2:** Los ciudadanos y representantes de la comunidad, deben inscribirse ante la secretaría con cinco minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio de la sesión. Harán uso de la palabra por una sola vez en la discusión de un tema.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 18. - Número de intervenciones:** No se podrá intervenir por más de dos veces en la discusión de un proyecto de acuerdo, proposición o en su modificación, con excepción del autor del mismo o de los voceros de las bancadas. No se podrá hablar más de una vez cuando se trate de:

1. Proposiciones para alterar o diferir el orden del día.
2. Mociones y cuestiones de orden.
3. Proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día.
4. Apelaciones a lo resuelto por la presidencia o revocatoria.

**Artículo 19. Interpelaciones:** Quien esté en uso de la palabra, podrá conceder hasta dos (2) interpelaciones con la anuencia de la presidencia, las cuales se referirán exclusivamente al tema tratado, para aclararlo, adicionarlo, rectificarlo o para anunciar una intervención posterior sobre el tema. Se prohíbe la interpelación de interpelación, el diálogo, y solicitarla para pedir suficiente ilustración. El tiempo máximo de la interpelación será de tres (3) minutos, los cuales se descuentan del tiempo total que tiene el orador principal.

**Artículo 20. Derecho de Réplica:** En toda sesión, el vocero de la bancada que sintiese atacada o vulnerada la integridad de su partido o movimiento político o el concejal que se sintiese agredido en su honra o su argumentación, por uno u otros intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una (1) sola vez y por tiempo máximo de cinco (5) minutos, una vez finalizada la intervención de quien se encuentre en el uso de la palabra.

**Artículo 21. Programación preferente:** Los proyectos de acuerdo o proposiciones presentados a nombre de una bancada, se programarán en el orden del día de las comisiones permanentes o en la plenaria, de manera preferente, sobre las que hayan presentado a título personal los concejales miembros de la corporación.

**Parágrafo:** Cualquier concejal podrá dejar constancia verbal o escrita de su posición sobre todos los proyectos de acuerdos que se tramiten, si lo considera pertinente.

## CAPITULO IV

### Título I

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



## Proposiciones

**Artículo 22. Clases de Proposiciones:** Uno o más concejales podrán presentar, verbal o por escrito y debidamente firmada, proposiciones de las que admiten discusión, sin necesidad de incluir razones o argumentos. Puesta en consideración, el autor o el vocero de los proponentes, podrá hacer uso de la palabra para sustentarla, si considera necesario hacerlo. Las proposiciones se podrán hacer por bancadas con la firma de cada uno de los miembros de la respectiva bancada; pudiéndose presentar conjuntamente entre dos o más bancadas. Las proposiciones podrán ser:

**1. Principal:** Es la que se presenta por primera vez a la consideración y decisión de la plenaria o de una comisión.

**2. Supresiva:** Cuando se propone suprimir total o parcialmente uno o más artículos de un proyecto de acuerdo, el contenido de un informe, ponencia o una proposición

**3. Aditivas:** Cuando se propone adicionar los artículos de un proyecto de acuerdo, o el texto de informe, ponencia o proposición.

**4. Sustitutivas:** Cuando se propone sustituir el título, atribuciones o el articulado de un proyecto de acuerdo, el texto de un informe o una proposición. Esta proposición deberá presentarse de manera clara, concreta y completa. Se discute y vota primero. Si es aprobada, la inicial queda negada y viceversa. No podrá haber ninguna proposición sustitutiva de la sustitutiva. La proposición sustitutiva tiende a reemplazar a la principal. Se discute y decide primero que aquella que pretende sustituir. Aprobada la sustitutiva, desaparece la principal.

**5. Divisivas:** Cuando se propone dividir un artículo o capítulo de un proyecto de acuerdo o el texto de un informe, ponencia o proposición.

**6. Asociativas:** Cuando se propone reunir artículos o capítulos de un proyecto de acuerdo o ponencia.

**7. Transpositivas:** Cuando se propone cambiar de ubicación uno o varios títulos o artículos de un proyecto de acuerdo o ponencia.

**8. Modificativa:** Es la que aclara la principal. Puede ser mediante la variación de su redacción sin cambiar el contenido material, o dividiendo o reuniendo sus temas para su mayor comprensión o claridad, o por otro procedimiento similar.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



No será admisible la proposición sustitutiva de sustitutiva, ni modificativa de modificativa.

Aprobada una modificación, se tendrá por rechazado el artículo o texto original. Por el contrario, negada una proposición de modificación, continuará abierta la discusión sobre la disposición original; pero sobre ésta podrá plantearse una nueva y última modificación. Cerrada la discusión sobre el artículo de un proyecto, el presidente preguntará a la plenaria o comisión si adopta el artículo original aprobado, o si adopta la modificación propuesta.

**9. De reconocimiento:** Cuando se propone exaltar y reconocer la vida y obra de personas naturales o jurídicas. Este tipo de proposición solamente podrá presentarse por los concejales o sus bancadas ante la plenaria de la corporación, previo cumplimiento de los requisitos que señale la mesa directiva o acuerdos

que se hayan expedido para la reglamentación del tema. De no estar sesionando la plenaria, queda autorizada la mesa directiva para en casos justificados se expidan resoluciones de reconocimiento o duelo.

**Parágrafo.** Corresponde a la mesa directiva de la corporación reglamentar lo correspondiente a las proposiciones de reconocimiento.

## Título II

### Mociones

**Artículo 23. Moción:** Es una proposición especial que presentan uno o varios concejales, o una o varias bancadas por intermedio de sus voceros. Las mociones tienen dos categorías:

**1) De trámite:** Las cuales buscan recuperar el orden en el tratamiento de los temas o el debido procedimiento.

**a. Moción de Orden:** Cuando exista dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día, se podrá solicitar moción de orden, con el fin de que las intervenciones se centren en el tema que se está tratando.

**b. Moción de Procedimiento:** Cuando se considere que en el curso de la sesión no se está cumpliendo con lo dispuesto en el reglamento interno del concejo, se podrá solicitar moción de procedimiento.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**2) De fondo:** Las que tienen un trámite especial en la ley o en la constitución. Las mociones de fondo son:

**a. La de censura:** Acto por el cual el concejo en pleno decide retirar del cargo a un secretario del despacho del alcalde, en los siguientes eventos: (Acto legislativo 01 de 2007, artículo 6)

**1.** Cuando un secretario no concurra a una citación sin excusa o con excusa no aceptada por la plenaria.

**2.** Por asuntos relacionados con las funciones de su cargo.

**3.** Por desatención a los requerimientos del concejo

**Parágrafo 1: Procedimiento y trámite de la Moción de Censura:** (Acto legislativo 01 de 2007, Artículo 6 # 12). Deberá ser propuesta, por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal.

La votación se hará entre el tercero (3º) y el décimo (10º) día siguiente a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo, su aprobación requeriría el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación, una vez aprobada, el funcionario quedara separado de su cargo.

**Parágrafo 2: Moción de Censura negada:** Cuando la moción de censura no fuere sometida a consideración por no reunir el número de firmas requerido o cuando no fuere aprobada en plenaria por al menos las dos terceras partes de los integrantes del concejo de Armenia, se archivará. No podrá presentarse otra moción de censura sobre la misma materia, a menos que la motiven hechos nuevos.

**b. La de observación:** Por moción de observación se entiende el acto por el cual el concejo, previo debate, observa la actuación de uno o varios funcionarios, como efecto de la aplicación del control político del concejo (Art. 39 Ley 136 de 1994, sentencia C-405 de 1998, fallo del C. E. 5731 de 2001)).

Al finalizar el debate correspondiente y con la firma de por lo menos la tercera parte (1/3) de los integrantes de la corporación, se podrá proponer que el concejo observe las decisiones del funcionario citado.

La propuesta se votará en plenaria, entre el tercero (3º) y décimo (10º) día siguiente a la terminación del debate. Aprobada la moción de observación, por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación, se comunicará al

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



alcalde. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia, a menos que hechos nuevos la justifiquen. Art. 39 Ley 136 de 1994.

**c. La suficiente Ilustración:** Cuando en sesión de plenaria o comisión permanente se considere que hay amplia claridad sobre el tema debatido, cualquier concejal o vocero podrá proponer la moción de Suficiente Ilustración, para lo cual se requerirá:

- Que hayan transcurrido más de cuarenta y cinco (45) minutos desde el inicio de la discusión del tema sobre el cual se solicita y
- Que no se haya solicitado el derecho de réplica, caso en el cual se tramitará la réplica antes de poner en consideración la moción de suficiente ilustración.

**3. Moción de aclaración.** Es el de uso de la palabra para que aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

**4. Moción de Sesión Permanente:** Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la plenaria o la comisión permanente que se adelanta. Procederá

dentro de los últimos 30 minutos de la duración ordinaria de la sesión, y será votada sin lugar a discusión previa.

**5. Mociones en primer debate:** Durante la discusión del informe de ponencia, de un artículo o de la totalidad del texto, el presidente de la comisión, a petición de alguno de sus miembros, pondrá en consideración, la moción de orden, procedimiento o suficiente ilustración, conforme con el procedimiento establecido en este reglamento

**Parágrafo.-** El autor de una moción o propuesta oral, podrá retirarla en cualquier momento, pero antes de ser sometida a votación o ser objeto de modificaciones.

## CAPITULO V

### Estructura Orgánica del Concejo

**Artículo 24. Estructura Orgánica:** En ejercicio de sus funciones normativas y de control político y control especial, el concejo de Armenia, con sujeción a las disposiciones legales y constitucionales vigentes, determina la siguiente estructura orgánica.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**1. Plenaria del Concejo Municipal:** Conformada por la totalidad de los concejales y las concejales de la corporación, se encuentra facultada para la elección del órgano de dirección y representación denominado mesa directiva. Igualmente para elegir al secretario general, los integrantes de las comisiones permanentes, el personero y el contralor municipal.

La plenaria es la máxima autoridad de la corporación concejo municipal. Todas las decisiones que afecten a la corporación podrán ser aprobadas, modificadas, negadas o revocadas por ella, con sujeción a la constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Las decisiones de la plenaria son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros y empleados del concejo municipal.

**2. La Mesa Directiva del Concejo Municipal:** Es el órgano de dirección y representación. Estará integrada por los siguientes miembros elegidos por la plenaria de la corporación para períodos fijos de un (1) año no reelegibles para el periodo inmediatamente posterior, un presidente, un primer vicepresidente y

un segundo vicepresidente. Igual integración y período tendrán las mesas directivas de las comisiones permanentes.

**3 Comisiones permanentes:** Son aquellas que cumplen funciones especializadas y específicas de acuerdo a la materia conforme lo disponga la Ley y el presente reglamento.

## TITULO II

### CONCEJO PLENO

#### CAPITULO I.

#### **Instalación, Posesión, Periodo de Sesiones, Actas, Publicidad**

**Artículo 25. Sesión de instalación:** El concejo municipal de Armenia se instalará públicamente en el recinto del cabildo, el día dos (2) de enero correspondiente a la iniciación de su período constitucional, a las 6:00 p.m., y se ocupará exclusivamente de la elección de los dignatarios de la mesa directiva.

Presidirá esta sesión, provisionalmente, el concejal a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos; si hubiere dos o más concejales cuyos

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



apellidos los coloquen en igualdad de condiciones, prevalecerá el orden alfabético en el nombre de los mismos, si persiste la igualdad, se definirá a la suerte.

Actuará como secretario provisional de esta sesión hasta que se elija secretario en propiedad, el funcionario de planta de la Corporación que designe el Concejal que ejerza como presidente.

A continuación, el presidente provisional nombrará una comisión de concejales para que informe al alcalde que el concejo se encuentra reunido para su instalación. La sesión quedará abierta hasta tanto regrese la comisión y se haga presente el alcalde en el recinto del concejo, quien procederá a declararlo legalmente instalado.

Más, si el alcalde no se presentare a realizar la instalación, el presidente provisional hará dicha declaración, habiendo preguntado a la plenaria: "Declaran los Honorables concejales presentes, constitucionalmente instalado el concejo municipal y abiertas sus sesiones".

**Parágrafo.** Si por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiese llevar a cabo la instalación en la fecha antes mencionada se hará tan pronto como fuere posible.

**Artículo 26. Posesión de los concejales:** Instalado el concejo, el presidente provisional dará posesión a los concejales y las concejalas, tomándoles el juramento de rigor en los siguientes términos:

**"JURA(N) A DIOS Y PROMETE (N) AL PUEBLO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE COLOMBIA"**

**"Si así lo hicieréis Dios y la Patria os lo premien, sino, él y ella os lo demanden"**

Luego, el presidente provisional se posesionará como concejal ante la corporación, y le tomará el juramento el concejal que le siga en orden alfabético.

Si hubiere quórum decisorio, la corporación procederá a elegir presidente y vicepresidentes primero y segundo, en forma separada, los cuales conformarán la mesa directiva.

El presidente tomará posesión ante la corporación, y los vicepresidentes ante el presidente. Todos prestarán juramento.

**Parágrafo 1:** El presidente del concejo instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo municipal con la presencia del alcalde,

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



sin que su ausencia impida ni vicie el acto. En estas sesiones al dar inicio y cierre de las mismas, se entonará el Himno Nacional y el del municipio de Armenia.

**Parágrafo 2:** En las sesiones de instalación y clausura se podrán adelantar debates de control político y discusiones de proyectos de acuerdo, a excepción de la sesión inaugural del concejo municipal en el período constitucional.

**Artículo 27. Posesión del Presidente:** El presidente electo de la mesa directiva del concejo municipal se posesionará ante quien se encuentre actuando como tal, jurando cumplir fiel y cabalmente con las funciones propias de presidente dentro del marco de la Constitución, las leyes y los acuerdos municipales, con la dignidad y el decoro que su cargo exige.

**Artículo 28. Períodos de Sesiones:** Los concejos municipales son elegidos para períodos constitucionales de cuatro (4) años y sesionan durante períodos ordinarios legalmente señalados en la Constitución y la Ley.

El Concejo sesionará ordinariamente y/o extraordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto. Por derecho propio y máximo una (1) vez por día, tres veces al año así:

Durante el primer año del período constitucional el concejo sesionará ordinariamente de la siguiente manera:

**Primer período legal:** Se inicia el 2 de enero del año siguiente a la elección hasta el último día calendario del mes de febrero del mismo año.

**Segundo período legal:** Se inicia el 1° de junio hasta el 31 de julio del mismo año.

**Tercer período legal:** Se inicia el 1° de octubre hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Durante el **segundo, tercero y cuarto año** del período constitucional el concejo sesionará ordinariamente de la siguiente manera:

**Primer período legal:** Se inicia el 1° de marzo hasta el 30 de abril del mismo año.

**Segundo período legal,** va del 1° de junio al 31 de julio

**Tercer período legal** del 1° de octubre al 30 de noviembre del mismo año.

**Parágrafo 1, Prórroga.** - Cada período ordinario podrá ser prorrogado por diez (10) días calendario más, a voluntad del concejo y sin remuneración alguna. La

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



proposición respectiva será aprobada por la plenaria; en cualquier momento del período ordinario respectivo e incorporado a resolución por la mesa directiva.

**Parágrafo 2.** - Los terceros períodos legales de cada año tienen el objetivo prioritario de estudiar y debatir el proyecto de acuerdo de presupuesto de rentas y gastos del Municipio. (De conformidad con el Art. 23 de la Ley 136 de 1994)

**Parágrafo 3.** - Si por cualquier causa el concejo no pudiere reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período legal correspondiente.

**Artículo 29. Actas del Concejo:** De toda sesión del concejo pleno se levantará un acta en la que se harán constar los nombres de los asistentes y también de los ausentes, así como las excusas presentadas, transcritas en forma textual; contendrá además una relación sucinta de los temas debatidos, las personas que han intervenido, los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas.

Tratándose de la última sesión, el acta será considerada y aprobada antes de cerrarse la reunión, o se facultará a su mesa directiva para la debida aprobación.

También se levantará acta de cada una de las sesiones que realicen las comisiones permanentes.

En el punto correspondiente al orden del día, el presidente someterá a consideración el acta de la sesión anterior. Cuando se quiera omitir su lectura, será puesta previa y oportunamente en conocimiento y por cualquier medio idóneo de los miembros de la corporación, quienes podrán hablar una vez para reclamar acerca de las omisiones o inexactitudes en que se hubiere incurrido al redactarla, sin perjuicio del derecho de intervenir cuando se presenten reclamaciones.

Toda constancia de los concejales será presentada por escrito a la secretaría para su inserción en el acta.

**Artículo 30. Publicidad:** El concejo debe implementar los medios necesarios para mantener informada a la ciudadanía de sus actividades, para lo cual procurará habilitar entre otros, sistemas electrónicos de archivo y transmisión de datos. En todo caso, tendrá un órgano o medio oficial escrito y virtual de publicidad de sus actos, denominado "Gaceta del Concejo", cuyo director será el

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



secretario de la corporación y para este propósito también podrá hacer uso de las redes sociales.

Para dar cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 65, inciso final, de la Ley 136 de 1994, en dicho medio oficial de información serán publicadas las resoluciones que para el efecto del reconocimiento de honorarios a los concejales expida la mesa directiva.

Sancionado un acuerdo, será publicado en la gaceta oficial dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción. (Art. 81 Ley 136 de 1994)

## **CAPITULO VI**

### **Funciones, Delegación, Prohibiciones**

**Artículo 31. Atribuciones del Concejo Pleno:** El concejo municipal ejercerá las atribuciones previstas en las disposiciones normativas contenidas en los artículos 313 de la constitución política de 1991, 32 de la ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012) y en las demás normas jurídicas pertinentes con sujeción al sistema de bancadas. Así las cosas, sus funciones concretas serán:

**A) Atribuciones Constitucionales del Concejo:** Son funciones constitucionales del concejo:

- 1.** Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- 2.** Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas. (Ley 152 de 1994).
- 3.** Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-témpore precisas funciones de las que corresponden al concejo.
- 4.** Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- 5.** Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (Decreto Ley 111 de 1996)

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**6.** Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

**7.** Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. (Leyes 9ª de 1989, 152 de 1994 y 388 de 1997).

**8.** Elegir personero y contralor municipal, y posesionarlos. (CN. Arts. 313 Num. 8 y 272 incisos 3º y 4º; Ley 136 de 1994 Arts. 160 y 171, Ley 1031 del 2006).

**9.** Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio. (Leyes 9ª de 1989, 152 de 1994, 388 de 1997 y 99 de 1993).

**10.** Aceptar la renuncia de los concejales, cuando la corporación se encuentre sesionando. En receso, dicha atribución le corresponde al Alcalde. (Ley 136 de 1994 Art. 53 y Art. 91 modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 literal A – Numeral 8).

**11.** Citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el concejo municipal, éste podrá proponer moción de censura. Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al

cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión. (Constitución Política de Colombia Art. 313 numerales 11 y 12 adicionados por el A.L 001 de 2007).

**12.** Proponer moción de censura respecto de los secretarios del despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del concejo municipal, para ello se tendría en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 23 del presente reglamento.

**13.** Las demás que la Constitución Política le asigne.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**B) Atribuciones Legales del Concejo:** Son atribuciones legales del concejo las siguientes: (Art. 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 18 de la Ley 1551 de 2012)

**1.** Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del gobierno nacional o del gobernador respectivo.

**2.** Exigir informes escritos citar o invitar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

Igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.

**3.** Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo.

**4.** Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.

**5.** Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

**6.** Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

**7.** Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

**8.** Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

**9.** Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

**10.** Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**11.** Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.

**12.** Citar a control especial a los representantes legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo municipio o distrito.

La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los concejos municipales o distritales, será sujeto de investigación por parte de la superintendencia de los servicios públicos domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o constitucionales procedentes.

**Parágrafo 1,-** Los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo **13, 46 y 368** de la Constitución Nacional.

**Parágrafo 2,-** Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

**Parágrafo 3. -** A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.

**Parágrafo 4.-** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la constitución política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1.** Contratación de empréstitos.
- 2.** Contratos que comprometan vigencias futuras.
- 3.** Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones y participación en asociaciones de carácter público y privadas.
6. Las demás que determine la ley.

**Artículo 32. Delegación de competencias:** El concejo podrá delegar en las juntas administradoras locales (JAL) parte de las competencias que le son propias, conforme a las siguientes normas generales señaladas en el artículo 34 de la ley 136 de 1994:

- a. La delegación se hará con el fin de obtener un mayor grado de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios. En todo caso, dichas competencias están subordinadas al plan de desarrollo del Municipio.
- b. No se podrán descentralizar servicios ni asignar responsabilidades, sin la previa destinación de los recursos suficientes para atenderlas.

El concejo también podrá delegar alguna o algunas de sus funciones en el alcalde, sobre materia precisa y por tiempo determinado, confiriéndole mediante acuerdo municipal las respectivas facultades extraordinarias, cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen.

En todo caso, en cualquier evento de delegación, habrán de cumplirse las reglas que sobre el particular establece la ley 489 de 1998 y todas aquellas otras que la modifiquen o complementen.

**Artículo 33. Prohibiciones al Concejo:** Conforme a lo preceptuado por el artículo 41 de la ley 136 de 1994, le es prohibido al concejo:

1. Obligar a los habitantes, sean domiciliados o transeúntes, a contribuir con dineros o servicios para fiestas o regocijos públicos.
2. Aplicar o destinar los bienes y rentas municipales a objetos distintos del servicio público.
3. Intervenir en asuntos que no sean de su competencia, por medio de acuerdos o de resoluciones.
4. Dar votos de aplauso o de censura a actos oficiales. Con todo, la corporación podrá pedir la revocación de los que estime ilegales o inconvenientes, exponiendo los motivos en que se funde.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



5. Privar a los vecinos de otros municipios de los derechos, garantías o protección de que disfruten los de su propio municipio.
6. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.
7. Decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas.
8. Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no son de su competencia.
9. Omitir las directrices de actuación que por consenso determinen los miembros de la bancada a la cual pertenece, salvo en lo relacionado con los asuntos determinados como de conciencia en los estatutos del partido o movimiento político al cual pertenece.
10. Las demás prohibiciones establecidas en la constitución y la ley.

## **TITULO IV**

### **DIGNATARIOS Y FUNCIONARIOS**

#### **CAPITULO UNICO**

#### **Del Presidente, Vicepresidente, Mesa Directiva, Comité de Coordinación Política**

**Artículo 34. Presidencia y Vicepresidencias:** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 28 de la ley 136 de 1994, inciso modificado por el artículo 22 de la ley 1551 de 2012 el concejo municipal tendrá un presidente y dos vicepresidentes quienes en conjunto integran la mesa directiva, cuya funciones se enuncian en los artículos subsiguientes.

**Parágrafo.** El o los partidos que se declaren en oposición al alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del concejo.

**Artículo 35. Elección del Presidente:** Será presidente de la corporación, el concejal que obtenga la mayoría simple de los votos de los concejales asistentes a la plenaria que conformen quórum decisorio.

1. En un eventual empate entre dos o más candidatos, se repetirá la votación hasta por tres veces y de persistir el empate se procederá a dirimirlo por sorteo,

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



realizado mediante balotas, entre los candidatos empatados, en la misma sesión.

**2.** El presidente una vez elegido deberá presentar ante la plenaria de la Corporación su programa de acción anual, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su posesión.

**3.** El procedimiento señalado para la elección de presidente será el mismo para elegir el primer y segundo vicepresidente.

**Artículo 36. Funciones Presidente del Concejo:** Son funciones del presidente de la corporación las siguientes:

**1.** Actuar en representación del concejo en los actos y actividades que le correspondan, o delegar su representación.

**2.** Presidir las sesiones plenarias.

**3.** Fomentar las relaciones de la corporación con el sector público, el sector privado, la academia y la comunidad en general.

**4.** Someter a discusión y aprobación las actas de la corporación. (Art. 26 Ley 136 de 1994 modificado por el Art. 16 de la ley 1551 de 2012)

**5.** Posesionar a los concejales y concejalas, a los vicepresidentes, al secretario general y a los subalternos si los hubiere, previo el lleno de los requisitos pertinentes. (Art. 36 y 49, ley 136 de 1994).

**6.** Recibir la renuncia presentada por los concejales y pasarlas a la plenaria para su consideración cuando se encuentre sesionando el concejo; de no estarlo, pasarlas al alcalde, recibir así mismo la renuncia del secretario general. Art. 53 ley 136 de 1994.

**7.** Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva la declaratoria de nulidad de la elección de un concejal. (Art. 56, Ley 136 de 1994).

**8.** Hacer efectivo el cese de funciones de un concejal por la declaratoria de interdicción judicial. (Art. 57 ley 136 de 1994).

**9.** Declarar mediante acto administrativo las vacancias temporales de los Concejales (art. 60 Ley 136 de 1994).

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**10.** Declarar mediante acto administrativo las vacancias absolutas de los concejales, y disponer lo pertinente para su reemplazo previa decisión de autoridad competente. (Ley 136 de 1994 Art. 59, 60 y 63, acto legislativo No.3 de 1991).

**11.** Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo, cuando la plenaria hubiere rechazado las objeciones por inconveniencia formuladas por el alcalde y éste no lo sancione. (Art. 79 Ley 136 de 1994; subrogado por el Art. 4º ley 177 de 1994.)

**12.** Firmar los proyectos de acuerdo aprobados por el concejo

**13.** Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento excepcionalmente, y sólo en caso de duda sobre la norma a aplicar, el presidente podrá "interpretar el reglamento interno".

**14.** Designar los integrantes de las comisiones accidentales, y como coordinador, a quien haya sustentado la propuesta ante la plenaria.

**15.** Requerir a los coordinadores de ponentes o de comisiones accidentales, para que presenten sus respectivos informes dentro de los términos señalados por la ley o el reglamento.

**16.** Solicitar a los representantes de las entidades públicas o privadas en cumplimiento de funciones públicas, los documentos o informaciones relacionadas directamente con asuntos de interés público investigados por la corporación.

**17.** Presentar informe de labores al término de su gestión.

**18.** Recibir las objeciones de conciencia presentadas por los voceros de las bancadas. Para el caso de las objeciones presentadas por el presidente del concejo, estas serán recibidas por los vicepresidentes que hacen parte de la misma mesa directiva artículo 5 de la ley 974 de 2005.

**19.** Las demás contempladas en la ley y en este reglamento interno.

**Artículo 37.- Faltas absolutas o temporales del Presidente:** Las faltas absolutas del presidente del concejo determinarán la celebración de una nueva elección por el resto del período, en tanto que las temporales serán suplidas por el primer vicepresidente y si no fuere posible por el segundo vicepresidente. A falta de estos, lo hará el concejal según orden alfabético de apellidos.

**Artículo 38. Recurso de Ley:** Las decisiones del presidente del concejo en materia política, son apelables ante la plenaria de la corporación.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 39. Ordenación Presidencial de la Discusión:** El Presidente de la Corporación y los respectivos presidentes de las comisiones permanentes, o a solicitud de cualquier concejal podrán ordenar los debates del texto, artículo por artículo, o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas, cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas.

**Artículo 40. Funciones del Vicepresidente:** Las funciones de los vicepresidentes primero y segundo consisten en formar parte de la mesa directiva y, en su orden, reemplazar al presidente en sus faltas temporales. Desempeñarán, además, otras funciones que les encomiende el presidente o la mesa directiva.

El vicepresidente primero hará las veces del presidente en sus faltas transitorias, a petición de éste o cuando ello sea indispensable para el adecuado funcionamiento de la corporación.

**Artículo 41. Mesa Directiva:** La Plenaria del concejo municipal de Armenia, Quindío, integrará y elegirá para períodos de un (1) año calendario las mesas directivas del concejo municipal.

**1.** En la conformación de las Mesas Directivas tendrán participación las bancadas de los partidos o movimientos políticos y sus integrantes no podrán pertenecer a la misma bancada.

**2.** Ningún concejal miembro de la mesa directiva de la corporación podrá ser reelegido en dos (2) períodos consecutivos durante el mismo período constitucional.

**3.** El o los partidos que se declaren en oposición al Alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo Municipal.

**4.** La mesa directiva será la encargada de definir la agenda general del concejo municipal, la cual ha de ser concertada con los coordinadores, jefes o voceros de las bancadas con presencia en la corporación.

**Artículo 42. Funciones Mesa Directiva:** Como órgano de orientación y dirección del concejo, le corresponde:

**1.** Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor administrativa.



- 2.** Elaborar el proyecto de presupuesto anual del concejo, y enviarlo al alcalde para su consideración en el proyecto de acuerdo definitivo sobre rentas y gastos del municipio; previo conocimiento del mismo de la plenaria del concejo.
- 3.** Controlar la ejecución del presupuesto anual del concejo.
- 4.** Vigilar el funcionamiento de las comisiones y velar por el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.
- 5.** Solicitar al tribunal administrativo departamental la declaratoria de pérdida de la investidura de concejal, en los términos del parágrafo segundo del artículo 48 de la ley 617 de 2000.
- 6.** Autorizar comisiones oficiales de concejales fuera de la sede del concejo, en los términos de Ley.
- 7.** Expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes.
- 8.** Aceptar la renuncia; conceder licencia, vacaciones y permisos al personero, con fundamento en la atribución conferida en el inciso final del artículo 172 de la ley 136 de 1994.
- 9.** Aprobar los casos de incapacidad física, calamidad doméstica y licencias no remuneradas de los concejales.
- 10.** Dictar las resoluciones para el efecto de reconocimiento de honorarios a los concejales por su asistencia comprobada a las sesiones plenarios, y ordenar su publicación en el medio oficial de información del concejo (artículo 65, inciso final, de la ley 136 de 1994).
- 11.** Suscribir, junto con el secretario de la corporación, las resoluciones y proposiciones.
- 12.** Remitir al alcalde para su sanción ejecutiva, los proyectos de acuerdo que hayan sido aprobados por el concejo en los dos debates reglamentarios.
- 13.** Recibir la renuncia del presidente de la corporación.
- 14.** Garantizar que las bancadas con presencia en el concejo, sesionen por lo menos una vez al mes en el lugar determinado por aquellas.
- 15.** Determinar, previa la votación de un proyecto de acuerdo, la celebración de sesiones de las bancadas con presencia en el concejo con el objeto de que aquellas determinen el alcance de sus votos para dotar de un mayor grado de eficiencia el proceso de votación.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**16.** Darle cumplimiento inmediato en las diferentes sesiones, a los mecanismos establecidos para identificar las decisiones secretas (voto secreto), adoptados en los estatutos de los partidos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos representados en la corporación.

**17.** Dar cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales o grupo significativo de ciudadanos a los concejales de sus bancadas con presencia en la corporación.

**18.** Acreditar a los voceros de las bancadas para efectos de determinar las intervenciones de las mismas en las sesiones en las que se voten proyectos de acuerdo o se adelante proceso de control político según las reglas de procedimiento determinadas precedentemente.

**19.** Garantizar que en cada comisión permanente tenga presencia al menos un miembro de las diferentes bancadas que tenga presencia en la corporación, cuando existan suficientes integrantes en la misma.

**20.** Las demás establecidas en la ley o el presente reglamento.

**Parágrafo:** Durante los períodos de sesiones ordinarias, la mesa directiva se reunirá por lo menos una vez a la semana, el día y hora que sea convocada por su presidente. Sus decisiones se tomarán por mayoría y de cada reunión deberá quedar constancia en acta.

**Artículo 43. Revocatoria de los actos de la Mesa Directiva:** Los actos de la mesa directiva y del presidente son revocables por sí mismos y apelables ante la plenaria del concejo.

## TITULO V

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS CONCEJALES

#### CAPITULO I

##### De Los Deberes

**Artículo 44. Deberes de los concejales:** Como todo servidor público, el concejal tiene el deber de acatar la constitución y las leyes de la república, siendo responsable por su infracción, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Especialmente tendrá los siguientes deberes:

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



1. Asistir puntualmente a las sesiones del concejo en pleno y de las comisiones a que pertenezca.
2. Respetar el presente reglamento.
3. Guardar secreto sobre los asuntos que demanden reserva.
4. Abstenerse de invocar su condición de concejal para la obtención de algún provecho personal indebido.
5. Utilizar adecuadamente los bienes y recursos asignados para el desempeño de su función.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
7. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.
8. Abstenerse de incurrir en alguna de las causales de pérdida de la investidura, previstas en el artículo 48 de la ley 617 de 2000.
9. Declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas, antes de tomar posesión del cargo y al retirarse del mismo.
10. Poner en conocimiento de la corporación o de la comisión de ética las situaciones de carácter moral o económico que lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, conforme al artículo 70 de la ley 136 de 1994, así como las incompatibilidades en que pueda estar incurso. El concejal deberá consignar la información sobre su actividad económica privada en el libro correspondiente, que tiene carácter público.
11. Actuar exclusivamente en la bancada del partido o movimiento político por el cual fue elegido y con sujeción a los parámetros de actuación que determinen aquella salvo en los asuntos determinados como de conciencia.
12. Capacitarse y actualizarse (art. 34 No. 40 Ley 724 del 2002).

## **CAPITULO II**

### **De Los Derechos**

**Artículo 45. Derechos de los concejales:** El concejal tiene los siguientes derechos:

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



1. A voz, durante las sesiones y conforme al reglamento.
2. A voto, participando en las votaciones que se realicen en las plenarias y en las comisiones a las que pertenezca.
3. A citar, en ejercicio del control político que corresponde a la corporación, a los funcionarios que autoriza la ley.
4. A formar parte de una comisión permanente.
5. Al reconocimiento y pago de honorarios por su asistencia a las sesiones plenarias de la corporación, conforme a la reglamentación legal.
6. Tendrá derecho a la atención médico asistencial en los términos que fije la ley.
7. A un seguro de vida en los términos que fije la ley.
8. A ejercer individualmente las actividades propias de su dignidad en aquellos eventos en que no pertenezca a ninguna bancada bien por no existir más de dos miembros pertenecientes al mismo partido o movimiento político, o por haber sido sancionado disciplinariamente con la expulsión de su respectivo partido o movimiento político.
9. A los derechos que de manera posterior reconozca la ley.
10. Recibir capacitaciones para el mejor desempeño de sus deberes.

## **TITULO VI**

### **DEL SECRETARIO**

#### **CAPITULO UNICO**

**Artículo 46. Secretario General:** Es el jefe administrativo de los empleados al servicio de la corporación y secretario de la mesa directiva. (Artículo. 294 del decreto. Ley 1333 de 1986).

**Artículo 47. Carácter, Elección y Posesión.** El secretario general del concejo es elegido por la plenaria, para un período de un (1) año; pudiendo ser reelegido. La convocatoria para su elección se hará con tres (3) días de anticipación. Se posesionará ante el presidente de la corporación.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



La renuncia del secretario, se presentará así mismo, ante el presidente del Concejo Municipal.

**Parágrafo.** Para el segundo, tercero y cuarto año de sesiones, el secretario general se elegirá en plenaria, durante las últimas sesiones de noviembre. En estos casos el secretario general ejercerá sus funciones a partir del 1º de enero siguiente. (Artículo. 37 Ley 136 de 1994).

**Artículo 48. Calidades del Secretario General:** En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. (Art. 37 Ley 136 de 1994)

**Artículo 49. Funciones Generales:** Le corresponde al secretario general la organización y dirección del talento humano, de los recursos físicos y presupuestales dispuestos para el cumplimiento de la misión de la institución. (Artículo. 294 incisos 2º Decreto Ley 1333 de 1986, Decreto Ley 111 de 1996, ley 974 de 2005, ley 819 de 2003 y acto legislativo 01 de 2007).

**Artículo 50. Funciones Específicas:** El secretario general tendrá además, las siguientes funciones específicas:

- 1.** Publicar los actos del Concejo Municipal, a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad. (Artículo. 27 Ley 136 de 1994 modificado por el artículo. 17 de la Ley 1551 de 2012).
- 2.** Radicar y repartir, de acuerdo con las competencias de cada comisión permanente, los proyectos de acuerdo para primer debate. (Artículo. 73 ley 136 de 1994)
- 3.** Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los concejales, y procurar que dicha información permanezca actualizada. (Artículo. 70, inciso 2º, Ley 136 de 1994).
- 4.** Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias. (Artículo. 61 literal c. Ley 136 de 1994; Ley 4ª de 1913 modificada por la ley 19 de 1958; Ley 617 de 2000 artículo. 48).
- 5.** Asistir a las sesiones plenarias y de comisiones, con 15 minutos de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**6.** Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos de acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.

**7.** Notificar los resultados de las votaciones.

**8.** Poner en conocimiento del presidente los documentos recibidos por la secretaría.

**9.** Redactar y remitir las notas oficiales que le soliciten.

**10.** Rendir informe detallado a la plenaria de la gestión administrativa del concejo, cada seis (6) meses.

**11.** Llevar control de las actas y acuerdos, y firmarlos con arreglo al presente reglamento.

**12.** Llevar el registro de solicitudes de intervención de particulares en la plenaria de la corporación.

**13.** Notificar las citaciones aprobadas por el concejo.

**14.** Elaborar el proyecto de presupuesto de la corporación, conjuntamente con el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.

**15.** El secretario general del concejo llevará un expediente actualizado y en estricto orden cronológico de los estatutos de los respectivos movimientos políticos de las bancadas, la designación de sus voceros, los temas de conciencia y otros aspectos relevantes, para asesorar al presidente en la correcta conducción de las plenarias, de las intervenciones, de las votaciones y demás, a fin de dar correcta aplicación al régimen de bancadas.

**16.** Apoyar el manejo de las relaciones públicas, etiqueta, protocolo y aquellas acciones que redunden en la buena imagen del concejo.

**17.** Las demás funciones que le asignen el presidente, los acuerdos, las resoluciones y la ley.

**Artículo 51. Ausencias del Secretario General:** Las faltas absolutas del secretario general, dará lugar a una nueva elección, para el período legal faltante. Las ausencias temporales o inasistencias serán suplidas por el Funcionario de



planta de la Corporación que el Presidente designe. (Artículo. 37 inciso 3º ley 136 de 1994)

## **TITULO VII**

### **COMISIONES**

#### **CAPITULO I**

#### **Comisiones Especiales y Accidentales**

**Artículo 52. Clases:** Además de las comisiones legales permanentes, el concejo integrará comisiones especiales y comisiones accidentales, la comisión especial la constituye: la comisión de ética.

**Artículo 53. Participación en las Comisiones:** El concejo integrará comisiones permanentes y/o accidentales encargadas de efectuar el primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios que estas conozcan el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. Si no se hubieren creado o integrado dichas comisiones, los informes y debates se rendirán por las comisiones accidentales que la mesa directiva nombre para tales efectos. Todo Concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrá pertenecer a dos o más de ellas.

**Artículo 54. Comisión especial de ética:** El concejo integrará una comisión de ética, encargada de conocer los casos de conflicto de intereses, las violaciones al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones; así como, del comportamiento de los concejales, según las normas de ética señaladas en el presente reglamento interno, que pueda afectar a miembros o empleados de la corporación en su gestión pública.

Estará conformada por el presidente de la corporación quien la presidirá y por los presidentes de cada comisión permanente quienes elegirán un primero y segundo vicepresidente y actúa como secretario el general de la corporación.

Esta comisión se pronunciará en reserva y por las tres cuartas partes de sus integrantes. La plenaria será informada acerca de sus conclusiones con el fin de adoptar, previo debate, decisiones acordes con la ley.

**Artículo 55. Las Comisiones Accidentales:** Son comisiones accidentales aquellas ordenadas por el presidente del concejo o de las comisiones permanentes, para cumplir un objeto pronto y específico. A ellas corresponde:

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



- 1.** Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la ciudad en sus diferentes aspectos. Tales comisiones deberán presentar a la plenaria o a la respectiva comisión informe escrito de su labor o gestión.
- 2.** Escrutar el resultado de las votaciones.
- 3.** Recibir dignatarios o personalidades que invite el concejo municipal de la ciudad de Armenia Quindío.
- 4.** Desplazarse en casos de urgencia a algún lugar de la ciudad en representación del concejo municipal de la ciudad de Armenia Quindío.
- 5.** Presentar informe escrito sobre las objeciones del alcalde de la ciudad de Armenia Quindío a los proyectos de acuerdo.
- 6.** Las que se integran para vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el concejo.
- 7.** Preparar proyectos de Acuerdo de especial interés para la corporación y la ciudad.
- 8.** Allegar informes sobre asuntos de interés público.
- 9.** Las demás que le sean asignadas por el presidente del concejo municipal de Armenia Quindío o su mesa directiva, la constitución política de Colombia y la ley.

**Parágrafo 1:** Dichas comisiones deberán ser integradas máximo hasta por tres (3) concejales y en su designación el presidente definirá el término para la presentación del informe sobre el tema, que deberá ser por escrito y radicado en la secretaría de la comisión respectiva para la programación de la sesión correspondiente

**Parágrafo 2:** La comisión accidental finalizará cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

- 1.** Presentación de informe final aprobado inicialmente por la comisión y luego por la plenaria.
- 2.** Vencimiento del periodo constitucional del concejo.
- 3.** Cuando no se haya reunido en un término de un mes a partir de la comisión, la cual será asignada por la presidencia.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



4. cuando en el término de seis (6) meses no haya presentado informe la plenaria.

**Parágrafo 3:** Las proposiciones que soliciten la creación de una comisión accidental, se podrá presentar en cualquier momento del desarrollo de la sesión, a solicitud de cualquiera de los concejales en la plenaria y que sea acogida por la mayoría de los concejales.

**Artículo 56. Reuniones de las comisiones accidentales:** Las comisiones accidentales son un espacio de participación ciudadana y un instrumento de control político, se reunirán válidamente dentro de la jurisdicción del municipio.

La reunión es iniciada por el coordinador designado, a la hora en que fue convocada. Si pasados diez (10) minutos no se hace presente el coordinador, la puede iniciar el concejal integrante que se encuentre en la reunión. Su duración será máxima de dos horas prorrogable a una hora más a criterio del coordinador de la comisión.

## CAPITULO II

### Comisiones Permanentes

**Artículo 57. Comisiones Permanentes:** Las comisiones permanentes son las encargadas de surtir primer debate a los proyectos de acuerdo de su competencia, ejercer las atribuciones del artículo 40 de la ley 136 de 1994 y las demás que señale la ley.

**Artículo 58. Composición de las Comisiones Permanentes:** El concejo municipal de Armenia, Quindío, ejerce sus funciones normativas y de control político, de manera permanente, a través de tres (3) comisiones permanentes especializadas, así:

**Comisión Primera del Plan y de Bienes:** integrada por siete (7) concejales.

**Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales:** integrada por siete (7) concejales.

**Comisión tercera Administrativa y de Asuntos Sociales:** integrada por cinco (5) concejales.

Todo concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrá pertenecer a dos o más comisiones permanentes.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Parágrafo 1:** Cualquier comisión permanente podrá citar o invitar a persona natural o jurídica para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público, investigados por la misma, lo anterior con fundamento legal en el artículo 40 de la ley 136 de 1994.

**Parágrafo 2:** Los reemplazos de los concejales titulares, por falta temporal o absoluta de éstos, harán parte de la comisión permanente a que pertenece o pertenecía el titular de la curul.

**Artículo 59. Elección:** Las comisiones permanentes, tan pronto sean reglamentadas por la mesa directiva de la corporación, deberán ser integradas y elegidas en sesión plenaria que se llevará a cabo a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la integración y elección de la mesa directiva del concejo municipal, dando participación en ellas a los miembros de los diversos partidos o movimientos políticos que integran las bancadas y teniendo en cuenta

la especialización o preferencias de los candidatos. La elección se hará por mayoría simple de planchas previamente radicadas en la secretaría.

Los miembros de cada comisión permanente elegirán dentro de los tres días siguientes a su integración, un presidente, un primer vicepresidente y un segundo vicepresidente, quienes conforman la mesa directiva y ejercerán su cargo durante un (1) año.

Cada año, los concejales podrán rotar la integración de las comisiones permanentes.

**Parágrafo 1.** El presidente del concejo presidirá las sesiones de las comisiones permanentes, hasta la posesión de la mesa directiva correspondiente de cada comisión.

**Parágrafo 2.** Cuando una bancada tenga suficiente representación en la corporación, ésta deberá tener asiento de por lo menos uno de sus miembros en cada comisión permanente.

**Parágrafo 3: Las funciones de Secretario de las comisiones permanentes:** Las cumplirá el secretario general del concejo quien podrá delegarlas previo consentimiento del presidente de la corporación o entre los empleados de planta de la corporación, nombre que se someterá a la aprobación de la misma para un periodo de un año, o por el resto del periodo en caso de vacancia definitiva

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Parágrafo 4.** En los eventos en que las comisiones permanentes no se hayan reglamentado o integrado, los informes serán rendidos por comisiones accidentales nombradas para el efecto por la presidencia de la corporación.

**Artículo 60. Materia de estudio comisión:** Las comisiones permanentes se dedicarán en sus deliberaciones al examen de los temas especializados que le sean propios en materia normativa y de control político; al análisis y evaluación de los informes que deben rendir los funcionarios de la administración; aprobar o negar en primer debate los proyectos de acuerdo que sean sometidos a su consideración y a la realización de los debates que hayan sido aprobados en la comisión sobre asuntos propios de su competencia. No se podrán tramitar en diferentes comisiones los mismos temas para efectos de realizar control político.

**Artículo 61. Sesiones conjuntas comisiones permanentes:** Las comisiones permanentes deberán ser convocadas y dirigidas a sesión conjunta por el presidente de la corporación, para tramitar asuntos de competencia de más de una comisión que hayan sido ordenados por la plenaria o por el presidente de la corporación.

Los ponentes de cada comisión se eligen mediante sorteo en plenaria, según mecanismo adoptado en este reglamento interno.

**Parágrafo 1.** Actuará como secretario de la sesión conjunta el secretario general de la corporación o el funcionario que éste delegue, con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

**Parágrafo 2.** En caso de votación, cada comisión permanente deberá decidir separadamente. El resultado será la sumatoria de los votos de todas las comisiones que integren la conjunta.

**Artículo 62. Sesión conjunta:** Se considera sesión conjunta cuando dos comisiones permanentes se reúnen para dar primer debate a un proyecto de acuerdo, cuya materia les es común. Ella tiene lugar cuando lo dispone el reglamento Interno o mediante proposición aprobada de la comisión permanente.

**Parágrafo 1:** La sesión conjunta será convocada y presidida por el presidente de la comisión donde haya sido radicado el proyecto de acuerdo para estudio.

**Parágrafo 2:** El quórum decisorio será el que se requiera para cada una de las comisiones individualmente consideradas.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Parágrafo 3:** Cada comisión votará por separado. La decisión final, será la resultante de la sumatoria de los votos emitidos en una y otra comisión, con lo cual se entenderá surtido el primer debate.

**Artículo 63. Funciones de comisión permanente:** De acuerdo con la ley, en las comisiones permanentes se surtirá el primer debate a los proyectos de acuerdo que, por competencia, le sean remitidos por la secretaría de la corporación.

Tendrán prelación los de iniciativa popular y los presentados por las bancadas con presencia en el concejo municipal.

Los informes de ponencia de las comisiones permanentes se presentarán por escrito y llevarán la firma del ponente, del presidente de la comisión o quien haga sus veces y el secretario respectivo. La opinión diferente, si la hubiere, se presentará en informe separado. El informe completo y sus anexos serán remitidos por el secretario a la sesión plenaria, para efectos de que el proyecto de acuerdo reciba segundo debate.

**Artículo 64. Conformación de las Comisiones Permanentes:**

1. Comisión primera o del plan y de bienes.
2. Comisión segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales.
3. Comisión tercera o administrativa y de asuntos sociales.

**Parágrafo 1. Dignatarios de las Comisiones Permanentes.** Cada comisión permanente tendrá presidente, vicepresidente, elegidos por la mayoría absoluta de la respectiva comisión, para un período de un (1) año, y el apoyo de un Secretario.

En ausencia temporal del titular, lo reemplaza el vicepresidente. La ausencia absoluta del presidente dará lugar a una nueva elección para el período faltante.

Igual procedimiento se sigue ante la falta absoluta del vicepresidente. El presidente o quien haga sus veces no será reelegido como tal, para el período siguiente.

**Artículo 65. Comisión Primera o del Plan y de bienes:** Será la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



- 1.** Eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, en el marco de la constitución y la ley.
- 2.** Organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, la descentralización, la desconcentración y el control social de los servicios públicos.
- 3.** Plan general de desarrollo económico y social.
- 4.** Plan general de ordenamiento físico y territorial del municipio.
- 5.** Plan vial.
- 6.** Reglamentación del uso del suelo y el espacio público del municipio.
- 7.** Desarrollo físico de las áreas rurales del municipio.
- 8.** División del territorio municipal.
- 9.** Planeación y asesoría a las juntas administradoras locales en la elaboración del plan de desarrollo económico y social.
- 10.** Preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y del medio ambiente.
- 11.** Vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y del transporte público y seguridad.
  
- 12.** Divulgación, fomento y pedagogía de los procesos de participación ciudadana.
- 13.** Los que tengan por objeto la enajenación y destinación de bienes municipales y la asignación o cambio de uso de inmuebles, cuando el concejo sea el competente para ello ; y los proyectos relacionados con autorizaciones al alcalde para celebrar los respectivos contratos.
- 14.** El estatuto de valorización.
- 15.** Estudio de las facultades pro – tēmpore al alcalde municipal sobre materias de competencia de esta comisión.
- 16.** Las demás que sean asignadas por el presidente de la corporación o la mesa directiva.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 66. Comisión Segunda de Presupuesto o de Asuntos Fiscales:** será la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

- 1.** Plan de inversiones del municipio de Armenia y el componente financiero que contengan los planes de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- 2.** Establecimiento, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, exenciones tributarias, sistemas de retención y anticipos.
- 3.** Normas orgánicas del presupuesto y expedición anual del presupuesto de rentas y gastos.
- 4.** Los recursos de gastos e inversión para el municipio.
- 5.** Definición de las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos de la administración municipal.
- 6.** Cupo global de endeudamiento del municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas.
- 7.** Estudio de las facultades pro – ténore al alcalde municipal sobre materias de competencia de esta comisión.
- 8.** Las demás que le sean asignadas por el presidente del concejo o su mesa directiva.

**Artículo 67. Comisión Tercera Administrativa y de Asunto Sociales:** Será la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

- 1.** Normas de tránsito, transporte y seguridad.
- 2.** Normas de regulación, preservación y defensa del patrimonio cultural.
- 3.** Normas sobre la estructura de la administración central y sus funciones, creación y supresión de empleos, creación, constitución, supresión, transformación y fusión de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta y participación del municipio en otras entidades de carácter asociativo.
- 4.** Normas sobre la organización de la personería y la contraloría municipal de Armenia Quindío.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



5. Reglamento interno del concejo y determinación de la estructura orgánica del mismo.
6. Normas sobre educación, salud, bienestar social, deporte, recreación, turismo y cultura ciudadana.
7. Derechos humanos.
8. Sobre el código de policía
9. Códigos, estatutos, reglamentos y manuales generales, con excepción de los planes que conocen las comisiones primera y segunda.
10. Estudio de las facultades pro – tómpore al alcalde municipal sobre materias de competencia de esta comisión.
11. Las demás que le sean asignadas por el presidente del concejo municipal de Armenia o su mesa directiva, la constitución política de Colombia, la ley y los demás asuntos que no estén asignados expresa o claramente a otra comisión permanente.

**Artículo 68. Funciones Mesa Directiva y comisiones permanentes:**  
Funciones de la mesa directiva de las comisiones permanentes:

1. Ordenar y coordinar las labores de la comisión permanente y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
2. Velar para que los concejales miembros de la comisión permanente desarrollen cumplidamente sus labores y asistan puntualmente a las sesiones.
3. Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades y funciones que corresponda cumplir a los servidores públicos asignados a la comisión permanente.
4. La presentación de informes.
5. Las demás consagradas en el presente reglamento.

**Artículo 69. Funciones de los Presidentes de las Comisiones Permanentes:** Corresponde al presidente de cada comisión permanente ejercer las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones de la comisión permanente, elaborar el orden del día y ordenar los asuntos para la sesión.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



- 2.** Vigilar el buen desempeño de la comisión y velar porque se cumplan los términos de presentación de las ponencias sobre los proyectos de acuerdo que hayan sido repartidos a los concejales de su comisión.
- 3.** Repartir los asuntos que sean radicados en la comisión.
- 4.** Remitir a través del secretario de la comisión dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su aprobación en primer debate, los proyectos de acuerdo a la secretaría general para que sean incluidos en el orden del día de la sesión plenaria.
- 5.** Vigilar que el Secretario general del concejo municipal de Armenia Quindío, quien desempeña sus funciones como secretario de las comisiones permanentes o su encargado, lleve actualizado el control de asistencia de los concejales a las sesiones de la comisión. El secretario certificará en listado separado la asistencia de los concejales miembros de la comisión respectiva y de otras comisiones.
- 6.** Declarar abierta o cerrada en sus respectivos casos la discusión o la votación y las sesiones de la comisión permanente.
- 7.** Ordenar el trámite que debe dar el secretario a las comunicaciones y demás documentos que se reciban en la secretaría.
- 8.** A través del secretario pedir a las entidades públicas los documentos que se requieran para el normal desempeño de la misma y los que soliciten los concejales.
- 9.** Vigilar que el secretario y demás funcionarios asignados cumplan sus funciones y deberes.
- 10.** Presentar informe trimestral por escrito al concejo sobre su gestión.
- 11.** Integrar las comisiones accidentales que se requieran.
- 12.** Fijar las fechas para adelantar los debates teniendo en cuenta el orden en que hayan sido radicadas las proposiciones.
- 13.** El presidente de la corporación o en su defecto el de la comisión, podrán designar de acuerdo a la instancia donde se encuentre el proyecto, un nuevo ponente, cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado



**14.** Las demás funciones que le asigna este reglamento o las que determinen la plenaria, la mesa directiva o el presidente del concejo municipal de Armenia Quindío.

**Artículo 70. Autorizaciones:** De los proyectos de autorizaciones conocerán las comisiones permanentes, según las materias de su competencia.

**Artículo 71. Recursos:** Contra las decisiones de la mesa directiva y del presidente de la comisión permanente en materia política, procede el recurso de reposición ante la misma y de apelación ante la plenaria de la corporación.

## **TITULO VIII**

### **SESIONES**

#### **CAPITULO I**

##### **Reuniones, Convocatorias, Orden Interno, Apertura**

**Artículo 72. Reuniones - Modalidades:**

**1. Sesión plenaria.**

**2. Sesión de comisiones.**

**Artículo 73. Convocatorias:** La convocatoria a las sesiones plenarias y a las comisiones, deberá hacerse a los concejales por los presidentes por escrito, al finalizar la sesión informa el día y la hora de la siguiente reunión. Por orden de los presidentes la citación podrá efectuarse a través de la secretaría de manera expresa y oportuna, dejando constancia de la misma, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia en que deba reunirse la plenaria o las comisiones permanentes.

Tratándose de elección de mesa directiva, de funcionarios, de integración de comisión; la convocatoria se hará con tres (3) días de anticipación, dando a conocer a los concejales citados el cargo por proveer, el nombre del candidato o candidatos nominados con sus respectivas hojas de vida o resumen de estas, su programación en el orden del día y la hora de la reunión. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

**Artículo 74. Fecha y hora de las sesiones plenarias:** Las sesiones plenarias se realizan en el recinto oficial, la hora de inicio de la sesión plenaria será a las ocho (8) de la mañana, de lunes a viernes; los sábados, domingos y festivos a

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



las 9:00 a.m., horario este que puede variar en casos especiales a criterio de la plenaria.

Los horarios para las sesiones de las comisiones permanentes serán señalados por los respectivos presidentes de las mismas.

Las sesiones plenarias, al igual que las sesiones de las comisiones permanentes, tendrán una duración hasta de dos (2) horas, a partir del momento en que el presidente las declare abiertas. Pero, por decisión del órgano respectivo, podrán ser prorrogadas bajo la declaratoria de sesión permanente.

**Artículo 75. Invitación Pública:** Cuando el concejo vaya a discutir temas relativos a la problemática de la mujer, a minorías étnicas o marginadas, a los niños y a la juventud, convocará a las organizaciones o grupos representativos de los mismos. Igualmente convocará a la comunidad en general cuando se trate de iniciativas sobre el medio ambiente. (Ley 375 de 1997, 489/98 artículo. 32; 823/03 artículo. 4 nrl.1;).

**Artículo 76. Clases de sesiones.** El concejo podrá sesionar bajo las siguientes modalidades:

**1º. Sesión plenaria.** Es la reunión de la mayoría de los concejales para tratar asuntos que por constitución y la ley son de su competencia. Se clasifican en:

**a. Sesión inaugural.** Es aquella con que se inicia cada nuevo período constitucional del concejo.

**b. Sesión de instalación.** Es aquella sesión con la que se inicia todo periodo legal.

**c. Sesión de clausura.** Corresponde a la última sesión plenaria de la corporación en cada periodo ordinario y la última de las sesiones extras.

**2. Sesión reservada o secreta.** Es la que se realiza sin asistencia ni participación de la comunidad, por requerirlo el asunto que haya de tratarse o lo disponga la mesa directiva o cuando en tal sentido se apruebe una proposición. Conforme al artículo 86 de la ley 5 de 1992

A esta determinación precederá una sesión privada, en la cual expresa el solicitante los motivos en que funda la petición.



**3. Sesión virtual.** Es aquella no presencial que se lleva a cabo de manera excepcional con la utilización de medios tecnológicos de conformidad con el artículo 24 de la ley 136 de 1994

Es necesario que se especifiquen los requisitos para este tipo de sesión mediante acto administrativo expedido por la mesa directiva del concejo, previa socialización con la plenaria, pero debe advertirse que las sesiones serán preferiblemente presenciales, salvo los casos excepcionales autorizados por la ley.

**4. Sesión Informal.** El concejo podrá decretar sesión Informal cuando se requiere escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que se estén debatiendo en la plenaria del concejo o en las comisiones permanentes, y que no hubieren sido citados previamente para intervenir, participar o ser escuchadas, o cuando las personas no sean funcionarias del municipio, y se requiere que sean oídas, porque se considere que pueden aportar información o elementos de juicio útiles para el debate que se esté adelantando o para tomar decisiones

**5. Sesión extraordinaria-** El alcalde municipal podrá convocar al concejo a sesiones extraordinarias en oportunidades que no coincidan con los períodos ordinarios de sesiones, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración

**6. Sesión especial.** Sesión especial es una plenaria de la corporación donde únicamente se analizan temas propuestos por una comunidad. También es sesión especial la reunión oficial de una comisión permanente para recibir declaraciones orales o escritas, sobre asuntos de interés público que investiga. Las sesiones especiales se clasifican así:

a) sesiones especiales de plenaria. La mesa directiva de la corporación, en cada período ordinario, dispondrá la celebración de sesiones especiales en donde se analicen asuntos que, siendo de competencia del concejo, hayan sido solicitados por una comunidad.

b) Sesiones especiales de comisión permanente. Cualquier comisión permanente podrá invitar a toda persona natural o jurídica, para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público, investigados por la misma. (Ley 136 de 1994 art. 40)."

c) Trámite de sesión especial en plenaria: Los voceros de la comunidad solicitarán por escrito a la mesa directiva, la realización de una sesión especial para escuchar su problemática, analizarla y plantear alternativas de solución. La

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



solicitud contendrá una breve exposición del asunto (s) a tratar y los documentos públicos, si los hubiere, referentes al tema, igualmente anexaran un cuestionario para que sea respondido por la administración.

La mesa directiva resolverá la solicitud en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles, y dispondrá la realización de la sesión especial dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, del período de sesiones en curso. Aprobadas las citaciones para la sesión especial, el Secretario Informará por escrito a la persona indicada o funcionario pertinente, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha señalada, para la realización de la misma, anexando el cuestionario correspondiente, advirtiéndole sobre las consecuencias jurídicas de la renuencia a dar cumplimiento a la citación. Durante el desarrollo de esta sesión plenaria, el concejo podrá autorizar la intervención de voceros de la comunidad, para tratar asuntos de su interés, fijando el número y la duración de cada intervención, cuando las circunstancias lo justifiquen según su criterio y sin el lleno de los requisitos.

**7. Sesión de Cabildo abierto.** Cuando el concejo se reúne previo el lleno de los requisitos establecidos en las normas correspondientes. (Ley 134 de 1994 artículo 9).

**8. Sesión de comisión permanente.** Es aquella en que se surte el primer debate a los proyectos de acuerdo y se tratan aquellos asuntos que la corporación determine pertinentes en cumplimiento de sus funciones.

**9. Sesión de comisión accidental.** Es aquella que surte el primer debate cuando no se hayan conformado las comisiones permanentes. También es aquella que se reúne para estudiar asuntos específicos que le asigne la Presidencia.

**Artículo 77. Recesos:** Durante el desarrollo de las sesiones el presidente podrá ordenar recesos por el término que considere necesario, con la aprobación de la mayoría de los asistentes a la sesión que conformen quórum decisorio. Vencido el término, se reanuda la sesión.

**Parágrafo. Verificación de la hora.** Cumplidas dos horas de sesión, en caso de no aprobarse sesión permanente, la sesión se levantará a petición de cualquier concejal, previa verificación de la hora.

**Artículo 78. Orden interno:** Al recinto destinado a la realización de las sesiones del concejo, podrán ingresar los miembros de la corporación, quienes participen con derecho a voz en sus deliberaciones, el personal administrativo y de seguridad, así como periodistas.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



La presidencia podrá autorizar el ingreso de otras autoridades y de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

En el recinto de la corporación, tendrán sillas determinadas, los concejales por orden de bancadas y los funcionarios o personas invitadas y/o citadas al recinto.

A las barras podrán ingresar libremente las personas, pero el presidente regulará su ingreso cuando las circunstancias lo exijan y ejercerá el control aconsejable.

Los asistentes a las sesiones guardarán absoluto silencio y les está prohibida toda clase de murmullos, aplausos, vociferaciones o cualquier acto que interrumpa el normal desarrollo de las sesiones.

Para el mantenimiento del orden, el presidente impondrá a quien faltare al respeto debido a la corporación o ultrajare de palabra a cualquiera de sus miembros, según la gravedad de la falta, alguna de estas sanciones:

1. Llamamiento al orden para guardar compostura y silencio.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
3. Suspensión en el uso de la palabra.
4. Suspensión del derecho a continuar interviniendo en el debate o en la sesión.
5. Desalojo inmediato del recinto.
6. Suspensión del derecho a intervenir en los debates de la corporación por un lapso no inferior a dos (2) días ni superior a diez (10) días. Esta decisión es apelable ante la plenaria.
7. ordenar desalojo de los perturbadores.
8. Ordenar el despeje de las barras.
9. Cuando el Concejo no se encuentre sesionando, se prohíbe la permanencia de personal ajeno a la corporación, en el recinto de sesiones.

**Parágrafo 1.** Ninguna persona podrá portar armas en el recinto del concejo, en donde también estará prohibido ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o fumar; así como ingresar y permanecer bajo sus efectos. El Presidente del concejo municipal de Armenia Quindío establecerá y reglamentará el uso de las zonas especiales para fumadores fuera del recinto. El porte de las

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



armas estará exclusivamente restringido a las fuerzas armadas de Colombia y al personal de vigilancia previa autorización de la presidencia.

**Parágrafo 2.** En el caso de inasistencia reiterada del concejal, sin excusa justificada, la mesa directiva comunicará al tribunal administrativo para iniciar la actuación judicial de pérdida de investidura.

**Parágrafo 3.** Los periodistas dentro del recinto deberán ocupar los sitios asignados para su labor y las entrevistas a los honorables concejales como a funcionarios invitados o citados sólo podrán hacerse en el lugar destinado para la prensa. De igual manera los honorables concejales, los funcionarios citados, sus asesores, asistentes y los representantes de la comunidad, invitados y acompañantes, ocuparan las sillas destinadas para cada uno.

**Artículo 79. Sesiones fuera de la Sede:** La plenaria y las comisiones permanentes podrán sesionar válidamente fuera de la sede oficial, en el sitio que se determine dentro de la jurisdicción del municipio, mediante proposición aprobada, la cual contendrá, los asuntos a tratar.

Se instalará la sesión en el recinto oficial y se continuará en el sitio que se haya aprobado sin darse por terminada la misma. Sujeta a las normas correspondientes (Decreto. 1333 de 1986 artículo. 72 y Ley 136 de 1994 artículo. 24).

**Artículo 80. Inicio de la Sesión:** Llegado el día y la hora para la cual ha sido convocada la sesión plenaria o de las comisiones permanentes, el respectivo presidente abrirá la sesión y solicitará al secretario llamar a lista para verificar el quórum constitucional. Verificado el quórum, el presidente declarará abierta la sesión y solicitará al secretario dar lectura al orden del día, el cual será puesto a consideración; y una vez aprobado, dará inicio con el primer punto.

**Parágrafo.** Si efectuado el llamado a lista no se hubiere conformado quórum deliberatorio el presidente decretará un receso hasta por quince (15) minutos. Cumplido el receso sin que se logre quórum deliberatorio se cancelará la sesión.

Durante el desarrollo de la sesión, los concejales y quienes hayan sido citados o invitados deberán observar las reglas de consideración y respeto, procurando enaltecer el espíritu de la democracia.

Si por haberse turbado el orden de la sesión, fuere conveniente diferir el tratamiento de un asunto previsto en la agenda del día, el presidente podrá

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



disponer su aplazamiento hasta la sesión siguiente. Esta decisión es susceptible de apelación inmediata ante la plenaria, por cualquier concejal.

**Artículo 81. Ausencia de los miembros de la Mesa Directiva:** Si a la hora fijada para iniciar la sesión no estuviere presente el presidente, lo reemplazarán los vicepresidentes en su orden. En su defecto, presidirá la sesión el concejal que

por orden alfabético de apellidos y nombres le corresponda, hasta tanto se haga presente uno de los dignatarios, de lo contrario, continuará hasta finalizar la sesión. Esta misma disposición rige para las sesiones de las Comisiones Permanentes.

**Artículo 82. Perdida de la investidura por inasistencia:** Todo concejal debe asistir a las sesiones de plenaria y de comisiones permanentes a la que pertenezca. Por la inasistencia en un mismo período de sesiones ordinarias a cinco (5) reuniones plenarias o de comisión en las que se voten proyectos de acuerdo, acarreará la pérdida de la investidura de concejal, salvo fuerza mayor plenamente comprobada. (Ley 617 de 2000 artículo.48 numeral 2 y parágrafo 1).

## **CAPITULO II**

### **Orden del Día**

**Artículo 83. Orden del Día:** La mesa directiva elaborará el orden del día, el cual deberá ser puesto en conocimiento de los Concejales y hecho público por el secretario general. El orden del día será el siguiente:

- 1.** Llamado a lista y verificación del Quórum.
- 2.** Aprobación del orden del día.
- 3.** Citación a funcionarios (Art. 38 Ley 136 de 1994; Acto legislativo 01 de 2007).
- 4.** Proyecto de acuerdo de trámite especial (artículo 23 ley 136 de 1994 y artículo 74 ley 136 de 1994 modificado por el artículo 21 de la ley 1551 de 2001).
- 5.** Proyectos de acuerdo apelados (Artículo. 72 y 73 Ley 136 de 1994.).
- 6.** Intervención de invitados, y representantes de la comunidad. (Artículo. 31 numeral 2º ley 134 de 1994).

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**7.** Discusión y aprobación del acta o actas anteriores. (Artículo. 26 ley 136 de 1994).

**8.** Lectura de comunicaciones.

**9.** Proyectos de acuerdo objetados (Artículos 78 y 79 de ley 136 de 1994 subrogado por el Artículo 4 de la ley 177 de 1994).

**10.** Proyectos de acuerdo para segundo debate (Artículo. 73 ley 136 de 1994).

**11.** Informe de comisiones accidentales.

**12.** Proposiciones

**13.** Asuntos varios.

**Artículo 84. Firma y modificación del orden del día:** El orden del día llevará las firmas de los integrantes de la mesa directiva y del secretario general. Pasada media (1/2) hora máximo de deliberación sobre el orden del día, termina su discusión y el presidente lo someterá de inmediato a votación, incluidas todas las modificaciones propuestas.

El orden del día aprobado, podrá ser modificado antes de que culmine la primera hora de sesión.

**Artículo 85. Orden del día para elecciones:** El día que se realizare cualquier elección, el orden del día contendrá exclusivamente los siguientes puntos:

- 1.** Llamado a lista y verificación del quórum
- 2.** Lectura, discusión y aprobación del orden del día
- 3.** Aprobación de actas
- 4.** Elecciones
- 5.** Lectura de comunicaciones.
- 6.** Proposiciones y varios.

## **CAPITULO III**

### **Debates**

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 86. Concepto:** El debate, que es el sometimiento a discusión de cualquier proyecto o proposición sobre cuya adopción deba resolver el concejo o una de sus comisiones, empieza al abrirlo el presidente y termina con la votación general. La presidencia declara abierto un debate y permite su desarrollo cuando exista quórum deliberativo. Las decisiones sólo pueden tomarse con la mayoría requerida.

**Artículo 87. Uso de la palabra:** Para hacer uso de la palabra, se requiere autorización previa de la presidencia. Ella se concederá con sujeción al orden establecido en el presente reglamento interno.

**Artículo 88. Uso de la palabra de los funcionarios:** Los funcionarios citados o invitados por la corporación hablarán en el momento en que el presidente de la plenaria o de las comisiones permanentes les conceda el uso de la palabra. Lo harán únicamente para referirse al tema debatido y tendrán para ello hasta treinta (30) minutos. Si estiman que necesitan más tiempo, deberán solicitar autorización al Presidente para continuar con el tema a tratar. En este caso el presidente de la plenaria o la comisión permanente fijará el tiempo adicional para su intervención. En las sesiones de control político, al funcionario citado deberá concedérsele el uso de la palabra, para que se refiera a cada uno de los puntos controvertidos en el debate.

**Artículo 89. Uso palabra invitados y comunidad:** Para efectos de foros, debates de control político, la comunidad invitada a la corporación hablará en el momento en que el presidente de la plenaria o de las comisiones permanentes les conceda el uso de la palabra.

Lo harán únicamente para referirse al tema y tendrá para ello hasta diez (10) minutos, acorde al criterio del presidente, tiempo que podrá variar según el número de personas inscritas. Si estiman que necesitan más tiempo, deberán solicitar autorización del presidente para continuar con el tema a tratar, en cuyo caso el presidente de la plenaria o de la comisión permanente fijará el tiempo adicional para su intervención.

**Artículo 90. Interpelación:** Es la solicitud al orador para que conceda el uso de la palabra, exclusivamente para la formulación de preguntas o de aclaración de algún aspecto que aquel esté tratando y requiere la autorización de la presidencia.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



La interpelación tendrá una duración máxima e improrrogable de tres (3) minutos. Si excede este límite o no se dirige solicitud de aclaración o pregunta, el presidente le retirará la autorización para interpelar y dispondrá que el orador continúe su exposición.

El orador podrá solicitar al presidente, no conceder la autorización de interpelación, hasta tanto termine su intervención. En ningún caso se concederá más de dos (2) interpelaciones. Los oradores en uso de la palabra, sólo podrán ser interpelados cuando se trate de la formulación de preguntas o en solicitud de aclaraciones; si no fuere concisa y pertinente, el presidente podrá retirar la autorización para interpelar.

**Artículo 91. Derecho de Réplica:** En todo debate se garantizará el derecho de réplica, a favor de quien sea contradicho en sus argumentos o cuando se expresen juicios de valor o inexactitudes. Al aludido o titular del derecho de réplica, se le concederá el uso de la palabra por cinco (5) minutos.

El presidente, al valorar la importancia del debate, podrá ampliar o reducir el número y el tiempo de las intervenciones.

A las alusiones no se podrá contestar sino en la misma sesión o en la siguiente, en caso de que el aludido no se encontrare presente. Cuando la alusión afecte el decoro o la dignidad de un partido o movimiento político con representación en el concejo, el presidente podrá conceder a uno de sus voceros el uso de la palabra por el mismo tiempo y en las condiciones indicadas.

## **CAPITULO IV**

### **Quórum y Votos**

**Artículo 92. Quórum.** Concepto y clases. El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requieren en las Corporaciones legislativas para poder deliberar o decidir.

Se presentan dos clases de quórum, a saber:

1. **Quórum deliberatorio.** Para deliberar sobre cualquier asunto se requiere la presencia de por lo menos la cuarta parte de los miembros de la respectiva Corporación o Comisión Permanente.

2. **Quórum decisorio,** que puede ser:

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Quórum Ordinario.** Las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la respectiva Corporación, salvo que la Constitución determine un quórum diferente.

**Quórum Calificado.** Las decisiones pueden adoptarse con la asistencia, al menos, de las dos terceras partes de los miembros de la Corporación legislativa.

**Quórum Especial.** Las decisiones podrán tomarse con la asistencia de las tres cuartas partes de los integrantes.

**Parágrafo.** Tratándose de sesiones conjuntas de las Comisiones Constitucionales Permanentes, el quórum decisorio será el que se requiera para cada una de las Comisiones individualmente consideradas.

**Artículo 93. Mayoría:** Es el número de votos favorables requeridos para la toma de una decisión por parte de la Corporación o de sus Comisiones Permanentes.

**Artículo 94. Mayoría Simple:** Es el voto favorable del número entero superior a la mitad de los concejales presentes en sesión. Se requiere esta mayoría para la aprobación de proposiciones y proyectos de acuerdo que no requieran otra mayoría.

**Artículo 95. Absoluta:** Es el voto favorable del número entero superior a la mitad de los miembros de la corporación o de sus comisiones permanentes. Se requiere esta mayoría para la aprobación de proyectos de acuerdo referentes a normas orgánicas del presupuesto municipal, plan general de desarrollo del municipio, reglamento interno del concejo de Armenia, moción de observaciones, aceptación o rechazo de objeciones por inconveniencia formuladas por el alcalde y las demás que señalen la constitución y la ley.

**Artículo 96. Mayoría Calificada:** Es el voto favorable de no menos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la corporación o de sus comisiones permanentes.

**Artículo 97. Cómputo:** Se aproximará a la unidad siguiente en orden ascendente el número correspondiente al Quórum o mayoría requerida cuando no se trate de número entero.

**Artículo 98. Reglas en materia de votaciones:** Cada concejal tiene derecho a un voto, el cual es personal, intransferible e indelegable, y deberá reflejar las posiciones adoptadas por la bancada a la que pertenece el votante.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



El voto además es irrenunciable, pues una vez cerrada la discusión de un proyecto de acuerdo o de una proposición, los concejales están obligados a votar afirmativa o negativamente, salvo su excusa, con autorización del presidente, cuando no haya estado presente en la primera decisión, o en el caso en que manifieste tener conflicto de interés en el asunto que se debate.

Las bancadas en ejercicio tienen el derecho y la obligación de votar los asuntos sometidos a su consideración, estudio y decisión.

Toda bancada que esté presente en la sesión donde se vaya a tomar decisiones mediante el voto está obligada a votar. No obstante, podrá abstenerse de hacerlo única y exclusivamente cuando se encuentre legalmente impedido para ello, expresando claramente los motivos del impedimento, siempre que los mismo sean aceptados por el presidente, a menos que una de las bancadas manifieste

su desacuerdo con dicho impedimento, caso este en que la decisión recaerá en todos los miembros de la corporación o comisión según el caso.

No existe la posibilidad de formular "salvamentos de voto" por ser ésta una facultad exclusivamente jurisdiccional.

En tratándose de elecciones, los concejales deberán votar por uno de los candidatos, en blanco o abstenerse de votar cuando considere la existencia de vicios formales o de fondo.

En toda votación el número de votos debe ser igual al número de concejales presentes al momento de ejercer este derecho; si el resultado no coincide, el presidente anulará la elección y ordenará su repetición.

Mientras se halle en curso una votación, no se concederá el uso de la palabra, ni la presidencia aceptará que un concejal se retire del recinto, salvo que previamente haya ejercido su derecho al voto.

**Parágrafo:** Para que el voto tenga validez, debe quedar grabado en el audio, a no ser que existan fallas técnicas o que la votación sea secreta.

**Artículo 99. Interrupción:** Anunciada por el presidente la iniciación de la votación, no podrá interrumpirse, salvo que el concejal proponga una moción de orden sobre la forma como se está votando.

**Artículo 100. Voto en blanco:** En las elecciones que efectúe el concejo, se considera como voto en blanco la papeleta que depositada en la urna, no contenga escrito alguno o cuando expresa textualmente voto en blanco.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 101. Voto nulo:** El voto será nulo cuando corresponde a un nombre distinto al de las personas por las cuales se está votando, o contiene un nombre ilegible, o contiene más de un nombre. También cuando al votarse por planchas, se registra un número diferente al número de planchas señaladas. Del mismo modo cuando al votar Si o No, el dato escrito es otra palabra diferente a estas.

**Artículo 102. Modalidades de Votación:** El concejo municipal en sesión plenaria o de sus comisiones permanentes, tomará las decisiones que se requiera mediante el empleo de tres clases de votaciones a saber: ordinaria, nominal y secreta.

**1. Ordinaria:** Se efectúa por medio de un golpe sobre la mesa. Si se pidiera la verificación, esta se hará observando el siguiente procedimiento: Los concejales que estén por la decisión afirmativa, levantarán la mano y permanecerán así mientras el secretario general o de la comisión permanente los cuenta y publica su número. Luego lo hacen los concejales que estén por la negativa y permanecen así mientras el secretario general o de la comisión permanente los cuenta y publica su número. El respectivo secretario informa sobre el resultado de la votación.

**Parágrafo** - En este sentido, cuando proceda la votación ordinaria y se solicite la verificación, en todo caso, el secretario dejará constancia de los concejales que participaron en la votación y de su voto positivo o negativo

**2. Nominal:** Si la votación no debe ser secreta, puede ser nominal, a petición de cualquiera de los concejales. En este caso, cada concejal, al ser llamado por bancada y en orden alfabético de apellidos por el secretario, contestará individualmente "Sí" o "No", la cual quedará grabada en el audio.

**Parágrafo 1.-** Durante la votación nominal el concejal que desee explicar su voto, lo podrá hacer siempre y cuando en el momento de votar Si o No, expresa la frase "con aclaración de voto". Una vez terminada la votación nominal, el presidente concede el uso de la palabra por espacio de tres (3) minutos a los concejales que así lo hayan solicitado.

**Parágrafo 2.** El resultado de la votación nominal se consignará en el acta, con expresión de los nombres de los concejales que votaron por el "Sí" y de quienes votaron por el "No", así como su aclaración de voto si la hubiere.

**3. Secreta:** Es aquella en la que no se permite identificar cómo vota el concejal. Éste procederá depositando en la urna la respectiva papeleta, marcada con la leyenda "Sí" o "No"; o el nombre del candidato; o el número de la plancha preferida. La modalidad de voto secreto sólo se empleará cuando se deba hacer una elección y/o cuando lo disponga una norma superior.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Parágrafo 1.** Cualquier concejal podrá solicitar que su voto secreto conste en el acta, si así lo expresa en forma inmediata y pública, antes de darse inicio a la votación; indicando en ese momento su rechazo o apoyo sobre algún hecho específico sometido a votación secreta, o la forma como vota frente a una elección.

**Parágrafo 2.** Cuando deba efectuarse votación secreta, el secretario llamará a cada concejal de cada bancada en orden alfabético de apellidos, para que deposite la papeleta en la urna.

**Parágrafo 3.** Verificada la votación y si el número de votos sufragados no coincida con el número de los concejales votantes, la votación se repetirá hasta por dos veces más, y si persiste la discordancia, el presidente ordenará repetir la votación por la modalidad nominal.

**Artículo 103. Votación por partes:** Un proyecto de acuerdo podrá ser objeto de votación por partes, de modo que sus artículos, o la enmienda o la proposición, sean sometidos a votación separadamente. La solicitud puede provenir de un concejal o de quien tenga la iniciativa jurídica; si no hay consenso, decidirá la mesa directiva, después de abrir discusión hasta por un máximo de diez (10) minutos. Si se apoyare la moción, las partes que sean aprobadas serán sometidas luego a votación en conjunto.

**Artículo 104. Verificación:** A solicitud de un concejal, se procederá a verificar la votación. Tratándose de votación ordinaria o nominal, el presidente, a su elección, llamará a lista a cada concejal, quien responderá con un ""SÍ"" o un ""NO""; también podrá solicitar a los concejales que se pongan de pie quienes estén por la afirmativa, luego quienes estén por la negativa. "

**Artículo 105. Empate:** En caso de empate en la votación de un proyecto de acuerdo o de una decisión, el presidente ordenará su repetición. Si el empate persistiere, se entenderá negado lo que se discute. Tratándose de elecciones, el presidente ordenará la repetición de la votación hasta tanto se logre el desempate.

**Artículo 106. Reglas especiales en materia de elecciones:** Al acto de elección se citará con tres (3) días de anticipación, conforme a la ley. En la fecha y hora indicada, el presidente abrirá la votación secreta.

Cada votante escribirá en su papeleta el nombre de uno de los candidatos al cargo por proveer y la depositará en la urna dispuesta para el efecto, en el orden de llamado a lista por el secretario.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Previamente, el presidente designará una comisión escrutadora de máximo dos (2) concejales de bancada diferente, encargada de contar las papeletas depositadas e informar del resultado, indicando el número de votos obtenido por cada uno de los candidatos, los votos en blanco, los votos nulos, y el total de votos. Entregado el resultado, la presidencia preguntará a la corporación si declara legalmente elegido para el cargo o dignidad de que se trate y en el período correspondiente, al candidato que ha obtenido la mayoría de votos.

Si es concejal que se hallare presente, o secretario reelegido, se le tomará el juramento de rigor; si se trata de funcionario que deba acreditar requisitos, se dispondrá su posesión para otra oportunidad dentro del término legal.

**Parágrafo:** Los concejales al hacer una elección tendrán en consideración las prohibiciones de que tratan la constitución política y las disposiciones legales. "

**Artículo 107. Impedimento para votar:** Cuando uno o varios concejales se encuentren incurso en un conflicto de intereses, en una causal de inhabilidad o de incompatibilidad deberá o deberán declararse impedidos de participar en los debates o votaciones correspondientes y deberá o deberán retirarse, antes de iniciar la discusión. (Artículo. 70 ley 136 de 1994, ley 734 de 2002, ley 1148 de 2007 y 734 de 2000, Artículo. 48 no. 1º ley 617 de 2000), y todas las demás normas que regulen la materia.

## **TITULO IX**

### **PROCESO NORMATIVO**

#### **CAPITULO I**

##### **Acuerdos Municipales**

**Artículo 108. Presentación de Proyectos de Acuerdo:** Cuando los proyectos de acuerdo sean de iniciativa de la administración, del personero y del contralor, éstos o sus delegados lo presentarán ante la secretaría general, en original y copia, y en medio magnético y formato Word, el Secretario General, enviará el mismo por correo electrónico a cada concejal.

Aquellos proyectos presentados por los concejales o la comunidad, lo radicarán personalmente en la secretaría general, en original, y copia en medio magnético, formato Word, y la secretaria remitirá copia al correo electrónico de cada concejal.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Todo proyecto de acuerdo irá acompañado de una exposición de motivos, en donde se explique su alcance y las razones que lo sustentan. Incluirá además el título, preámbulo o encabezamiento y el articulado o parte dispositiva.

Programación preferente: Los proyectos de acuerdo o proposiciones presentados a nombre de una bancada se programarán en el orden del día de las comisiones permanentes o en la plenaria de manera preferente sobre las que hayan presentado a título personal los concejales miembros de la corporación.

**Parágrafo:** Cualquier concejal podrá dejar constancia verbal o escrita de su posición sobre todos los proyectos de acuerdos que se tramiten, si así lo considera.

**Artículo 109. Revocatoria acuerdos:** Las decisiones tomadas sobre un proyecto de acuerdo, tanto en primer debate como en el segundo, son esencialmente revocables. Por solicitud escrita y motivada de uno o más concejales, la aprobación de un proyecto de acuerdo o de uno o varios artículos del mismo, puede ser revocada total o parcialmente durante la misma sesión o sesiones en que se discuta el proyecto de acuerdo y se apruebe, y mientras no haya sido enviado para la respectiva sanción. La solicitud y la revocatoria deberán ser aprobadas por la mayoría simple de la comisión o de la plenaria según el caso. En caso de revocarse total o parcialmente un artículo ya aprobado, no se requerirá revocar lo actuado sobre los artículos que le suceden, siempre y cuando la modificación del mismo no los afecte; caso en el cual, se revocará lo actuado solo en aquellos que resulten afectados.

**Artículo 110. Trámite de recurso de apelación:** El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado y ordenado su archivo en primer debate, podrá ser nuevamente considerado, mediante el recurso de apelación, a solicitud de su autor, de cualquier concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Planteado el recurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión, el presidente de la comisión lo remitirá de inmediato al presidente del concejo, quien integrará, dentro de los tres (3) días siguientes, una comisión accidental para su estudio.

La comisión accidental rendirá informe a la plenaria, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente. La plenaria, dentro de los dos (2) días calendario siguientes, decidirá si acoge o rechaza la apelación. En el primer evento, la presidencia remitirá el proyecto a una comisión permanente diferente de la de origen del proyecto para que surta el trámite de primer debate. Si fuere negada la apelación se procederá a su archivo definitivo.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 111. Unidad de Materia:** Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia de la corporación rechazará de inmediato, mediante resolución, las iniciativas que no se avengan con este precepto.

Esta decisión podrá ser apelada por el proponente ante la corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución. (Artículo. 72 ley 136 de 1994). Durante el recurso de apelación en Plenaria, el proponente podrá solicitar que se eliminen del proyecto las disposiciones que suscitan la discrepancia, para que el proyecto continúe su trámite normal.

Cuando se observe en una comisión permanente que el proyecto adolece de unidad de materia, su presidente lo remitirá de inmediato a la presidencia del Concejo con la sustentación legal para que éste dentro de los tres (3) días siguientes lo devuelva a su autor(es).

**Artículo 112. Iniciativa:** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, las bancadas con representación en el Concejo, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente. De conformidad con los artículos 313:2,3 y 6 y 315:5 de la constitución política, el artículo 71 de la ley 136 de 1994, sólo por iniciativa del alcalde podrán ser dictados o reformados los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

1. Planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
2. Celebración de contratos.
3. Facultades temporales y precisas al alcalde, de aquellas que corresponden al concejo.
4. Estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, así como las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.
5. Creación de Establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales.
6. Constitución de sociedades de economía mixta.
7. Presupuesto anual de rentas y gastos.
8. Las demás que determinen la constitución o la ley.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Parágrafo 1.-** El alcalde, antes de su aprobación en plenaria, podrá coadyuvar en el impulso de cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el concejo cuando las circunstancias lo justifiquen.

**Parágrafo 2.-** Todo proyecto de acuerdo de iniciativa de los concejales podrá ser radicado en cualquier época y se podrá considerar en el período de sesiones extraordinarias, siempre y cuando el decreto de convocatoria de las mismas así lo contemple.

**Artículo 113. Iniciativa Popular:** Las comunidades podrán presentar proyectos de acuerdo sobre materias que sean de iniciativa del concejo, exceptuando los aspectos tributarios y de orden público, con el lleno de los requisitos de ley. (Artículo. 29 ley 134 de 1994).

"La iniciativa popular normativa ante el concejo, es el derecho político de un grupo de ciudadanos que representan no menos del cinco por ciento (5%) de los inscritos en el censo electoral municipal, para presentar proyectos de acuerdo; que serán debatidos de conformidad con la ley y el presente reglamento. (Ley 134 de 1994 Artículos. 2, 10 y 28)".

**Artículo 114. Trámite de la Iniciativa Popular:** Para garantizar la eficacia de la participación ciudadana durante el trámite de la iniciativa popular normativa, se respetarán las siguientes reglas:

1. La iniciativa popular será estudiada de conformidad con lo establecido en éste reglamento, y se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 163 de la constitución política para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia.

2. El vocero deberá ser convocado a todas las sesiones en que se tramite el proyecto, y ser oído en todas las etapas del trámite.

3. El vocero podrá apelar ante la plenaria cuando la comisión respectiva se haya pronunciado en contra de la iniciativa popular. La corporación dará el trámite pertinente en los lapsos establecidos para todo proyecto de acuerdo. Cuando la corporación, no de primer debate a una iniciativa popular, durante cualquiera de los períodos legales de las sesiones ordinarias y aquella deba ser retirada, se podrá volver a presentar en el siguiente período legal de sesiones. En éste caso, seguirán siendo válidas las firmas que apoyan la iniciativa popular. (Ley 134 de 1994). "

**Artículo 115. De la participación ciudadana en el estudio de proyectos de acuerdo:** Para expresar sus opiniones, toda persona natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de acuerdo, cuyo estudio y

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



examen se esté adelantando en alguna de las comisiones permanentes. La mesa directiva del concejo dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure el debido y oportuno ejercicio de este derecho. Para su intervención el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá para tal efecto. Con excepción de las personas con limitaciones físicas o sensoriales, las observaciones u opiniones presentadas deberán formularse siempre por escrito y serán publicadas oportunamente en la gaceta del concejo.

**Artículo 116. Designación de ponentes y distribución del proyecto:** corresponde al presidente de la corporación dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación del proyecto de acuerdo, designar por sorteo el ponente o ponentes para cada proyecto, quien o quienes serán los mismos en los dos debates reglamentarios.

Por disposición del presidente de la corporación, el proyecto recibido, una vez radicado en la secretaria del concejo y debidamente clasificado (por materia, autor, clase y comisión), será remitido por la secretaría a la comisión permanente respectiva, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su radicación, también se le radicará y clasificará, como acto previo a su tramitación en primer debate.

**Parágrafo 1.** El mecanismo establecido para cualquier sorteo, será mediante balotas; las cuales serán marcadas en forma individual con el nombre de cada concejal habilitado para el sorteo e introducidas en una urna o bolsa y sacadas al azar por la persona que designe el presidente del concejo.

**Parágrafo 2.** En los sorteos se excluirán aquellos concejales a los cuales ya se les haya asignado ponencia. Una vez hayan recibido asignación todos los miembros de la comisión, el sorteo se realizara de nuevo entre todos los integrantes de la misma.

**Parágrafo 3.-** Si las circunstancias lo aconsejan, el presidente del concejo podrá designar hasta tres (3) ponentes y un coordinador de los mismos por cada proyecto, quien será el encargado de dirigir las reuniones que sean necesarias para discusión del tema y unificación de criterios.

**Parágrafo 4.-** Se puede renunciar a la designación de ponente dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la designación, siempre y cuando haya razones o argumentos justificados que le impidan al ponente designado actuar libremente y/o sin presión alguna sobre el tema; en este caso, el Presidente decidirá y designará otro concejal ponente mediante sorteo.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Parágrafo 5.-** Teniendo en cuenta la significación, urgencia y extensión del proyecto, el término para la presentación de las ponencias será de diez (10) días calendario, prorrogable por una sola vez, hasta por cinco (5) días más.

En caso de incumplimiento se procederá al reemplazo del ponente.

**Artículo 117. Acumulación de proyectos:** Solo en primer debate y antes de rendirse ponencia, el proyecto o proyectos que se refieran a un mismo tema podrán ser remitidos con nota explicativa por el presidente de la comisión al ponente del proyecto en estudio para su acumulación. Si ya los proyectos cursaren simultáneamente, en las mismas condiciones podrán acumularse por decisión de la presidencia. En caso de haberse radicado ponencia para primer debate será improcedente la acumulación.

**Artículo 118. Negación del proyecto:** Cuando un proyecto de acuerdo fuere negado en primer debate, el presidente de la comisión ordenará al secretario de la comisión su archivo. Este notificará al proponente la decisión tomada indicando el término que tiene para recurrir en apelación a la plenaria. Los solicitantes tienen hasta cuatro días (4) para acudir ante la plenaria contados a partir de la fecha que se surtió la negativa en la comisión. El presidente del concejo tiene hasta cuatro días (4) a partir del recibo de la solicitud para incluir en el orden del día y someterla a consideración

**Artículo 119. Proyecto en tránsito:** Son aquellos que reciben aprobación en primer debate y queda pendiente el segundo debate para un nuevo período constitucional del concejo, caso en el cual, se repetirá de nuevo la ponencia y se nombrarán de nuevo la ponentes si cambian los inicialmente designados (artículo. 75 ley 136 de 1994).

**Artículo 120. Requisitos legales:** Ningún proyecto será acuerdo municipal sin los requisitos siguientes:

1. Haber sido aprobado en primer debate en la comisión permanente respectiva.
2. Haber sido aprobado en segundo debate en la plenaria de la corporación.
3. Haber obtenido la sanción ejecutiva por parte del alcalde.

**Parágrafo:** Para la obligatoriedad del acuerdo, es indispensable su promulgación.

**Artículo 121. Cambio en la designación de ponentes:** El presidente de la respectiva comisión permanente o el proponente en los casos de inactividad injustificada en los trámites de proyectos de acuerdo, solicitarán a la presidencia

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



de la corporación, cambio de ponente (s). Dentro de los Tres (3) días calendario siguientes al recibo de la solicitud, el presidente designará nuevo (s) ponente (s).

## **CAPITULO II**

### **Primer Debate**

**Artículo 122. Convocatoria para el Primer Debate:** La convocatoria la realiza el presidente de la comisión. La fecha será fijada a más tardar dos (2) días calendario después de repartido el informe de ponencia, y serán estudiados en el estricto orden en que llegaron a la comisión. En ausencia del presidente de la comisión, citará el vicepresidente de la misma, en los mismos términos.

**Parágrafo 1.** La secretaría general informará al presidente de la comisión sobre las autoridades comprometidas en cada proyecto de acuerdo a estudio y las comunidades interesadas, a fin de invitarlas al debate.

**Parágrafo 2.** La secretaría general enviará por correo electrónico, copia de los informes de ponencia con el proyecto de acuerdo respectivo, a los concejales, a las entidades de la administración municipal relacionadas con el tema del proyecto, en el momento de la convocatoria para el debate correspondiente.

La comunidad en general dispondrá de la información por medio del sistema internet de la corporación.

**Artículo 123. Presentación del Informe de Ponencia para Primer Debate:** El informe de ponencia para primer debate será presentado en medio magnético y por escrito, con la firma del (los) ponente (s), junto con el pliego de modificaciones que se radicará ante la secretaría de la comisión permanente de origen dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de designación, donde se le colocará la fecha de recibo, y en este orden se estudiarán en primer debate.

Cuando el informe de ponencia tenga que ser presentado por varios ponentes, llevará la firma de la mayoría de sus miembros, salvo si hay informe(es) de minoría, y se amplía el plazo a los diez (10) días siguientes a la fecha de designación.

**Parágrafo 1.** Si no hubiese acuerdo en la presentación de la ponencia para primer debate, se podrán presentar informes de minoría. La secretaría de la comisión colocará la fecha de recibo de las ponencias y en ese orden se les dará el primer debate.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Parágrafo 2.** El informe de ponencia deberá ser publicado en la página web del concejo, mínimo durante las 48 horas previas al primer debate.

**Artículo 124. Orden del Día del Primer Debate:**

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación de orden del día.
3. Citación a funcionarios (Artículo. 38 ley 136 de 1994).
4. Discusión y aprobación del acta o actas anteriores. (Artículo. 26 ley 136 de 1994).
5. Proyectos de acuerdo para primer debate
6. Intervención de invitados, y representantes de la comunidad. (Artículo. 31 numeral 7º ley 134 de 1994).
8. Lectura de comunicaciones.
9. Proposiciones
10. Asuntos varios

**Artículo 125. Discusión en Primer Debate:** Leído el informe de ponencia se somete a discusión la proposición con la que termina. Y el presidente de la respectiva comisión abre el debate con el siguiente enunciado: "Se abre el debate sobre el proyecto de acuerdo número (...), cuyo título es (.....)".

Aprobado el informe de ponencia, se procederá a estudiar el texto del proyecto en todas sus partes, con el pliego de modificaciones si lo hubiere, en el siguiente orden: 1º parte dispositiva o articulado, 2º preámbulo, 3º. Título.

Finalmente, el presidente preguntará a los integrantes de la comisión si quieren que el proyecto pase a plenaria para su segundo debate.

**Parágrafo 1.** Cuando el presidente actúa como ponente, la discusión del proyecto de acuerdo será presidida por el vicepresidente, en su orden.

**Parágrafo 2.** Los respectivos presidentes de las comisiones permanentes, podrán ordenar los debates del texto artículo por artículo, o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas, cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas.

**Artículo 126. Enmiendas:** Al tiempo de discutir el texto serán consideradas las modificaciones, adiciones o supresiones propuestas por el ponente u otro concejal, pertenezcan o no a la comisión; por los secretarios de despachos o

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



jefes de organismos descentralizados, personero, contralor, integrantes de las juntas administradoras locales, voceros de la iniciativa popular y representantes de la comunidad, en materias de su interés. Aquellas que la comisión apruebe serán incluidas en el texto definitivo; siempre y cuando no contraríen la constitución y la ley.

**Artículo 127. Presentación de enmiendas:** Toda enmienda a los proyectos de acuerdo que estuvieren en curso en las comisiones permanentes, observará los siguientes requisitos:

1. El plazo para la presentación es hasta el cierre de la discusión del texto, mediante escrito dirigido a la presidencia de la comisión.
2. Las enmiendas podrán hacerse a la totalidad del proyecto o a partes del articulado.
3. Las enmiendas deberán presentarse en forma de articulado, con el debido sustento legal o el fundamento de conveniencia, según el caso.

**Parágrafo.** Existen enmiendas a la totalidad del proyecto, siendo éstas, aquellas que versen sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del proyecto; o las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto, conservando el propósito de la iniciativa original.

Las enmiendas podrán hacerse a la totalidad del proyecto, conservando el espíritu del mismo, en su articulado.

El plazo para la presentación es hasta el cierre de su discusión, se hará por escrito dirigido a la presidencia de la comisión o verbalmente durante el transcurso de la discusión y debe quedar consignado en el acta.

**Artículo 128. Enmiendas que impliquen erogación o disminución de Ingresos:** Las enmiendas a un proyecto de acuerdo que supongan gasto público como: adición, disminución de partidas y apertura de rubros presupuéstales, siempre requerirán certificación de disponibilidad presupuestal de la secretaría de hacienda y del respectivo impacto fiscal.

**Artículo 129. Negación o archivo de proyectos:** El proyecto que no recibiere aprobación en primer debate, durante cualquiera de los períodos de sesiones ordinarias y extraordinarias de un período constitucional, será archivado; y, para que el concejo se pronuncie sobre él deberá presentarse nuevamente.

Cuando el informe de ponencia propone negar o archivar el proyecto, se debatirá esta propuesta y se someterá a votación.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Aprobado el archivo del proyecto, la secretaria de la comisión permanente informará al ponente, o coordinador, indicando las causas de la decisión, los recursos y términos que tiene para apelar esta decisión.

**Artículo 130. Retiro de proyectos:** Un proyecto de acuerdo puede ser retirado por su autor, mediante solicitud escrita, siempre que no se haya presentado ponencia para primer debate. La secretaria de la comisión comunicará el retiro inmediatamente al respectivo ponente (s). Las solicitudes de retiro de proyectos con ponencia repartida para primero o segundo debate, requieren la aceptación de la comisión respectiva o de plenaria, según el caso.

**Artículo 131. Procedimiento de apelación de proyecto negado u ordenado su archivo:** El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado y ordenado su archivo en primer debate, podrá ser nuevamente considerado mediante el recurso de apelación, a solicitud de su autor, de cualquier concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular.

Planteado el recurso dentro de los (4) días siguientes a la notificación de la decisión, el presidente de la comisión lo remitirá de inmediato al presidente del concejo, quien integrará, dentro de los tres (3) días siguientes, una comisión accidental para su estudio.

La comisión accidental rendirá informe a la plenaria, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente. La plenaria, dentro de los dos (2) días calendario siguiente, decidirá si acoge o rechaza la apelación. En primer evento, del proyecto para que surta el trámite de primer debate. Si fuere negada la apelación se procederá a su archivo.

**Artículo 132. Revisión del texto aprobado en primer debate:** Terminado el primer debate y aprobado el proyecto, la secretaria de la comisión respectiva, en un plazo máximo de un (1) día calendario, entregará el nuevo el texto con las modificaciones al ponente o coordinador de ponentes, para su revisión, ordenación de las modificaciones y redacción del respectivo informe de ponencia con el texto definitivo para segundo debate. Dicho informe será suscrito por el presidente de la comisión respectiva, o quien haya hecho sus veces, el ponente o coordinador de ponentes y el secretario de la misma.

Si se observan incongruencias, dudas, vacíos, falta de documentación o interpretación jurídica, que hagan necearía su ampliación o estudio en la sesión plenaria, se podrá aprobar el proyecto de acuerdo, condicionando para que en el segundo debate se subsane las inquietudes dadas a conocer en el primer debate.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



## CAPITULO III

### Segundo Debate

**Artículo 133. Convocatoria.** Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.

Los proyectos de acuerdo para segundo debate, serán estudiados en el estricto orden en que hayan sido radicados ante la secretaría general del concejo. El Secretario invitará a las autoridades y comunidades comprometidas en cada uno de los proyectos de acuerdo.

**Artículo 134. Informe de ponencia para segundo debate:** El ponente o los ponentes presentarán el informe de ponencia en los términos establecidos en el inciso 1 del artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

En el informe de ponencia para segundo debate, el ponente (s) deberá (n) consignar la totalidad de las propuestas que fueron consideradas por la comisión, las aprobadas y, las razones del rechazo de las negadas. La omisión de este requisito imposibilitará a la plenaria para la discusión del proyecto, hasta tanto el informe cumpla esta disposición.

El Informe de ponencia para segundo (2º) debate, será suscrito por el Presidente de la comisión respectiva o por quien haya hecho sus veces; por el ponente o coordinador de ponentes y por el secretario de la comisión respectiva.

**Artículo 135. Discusión en segundo debate.** Leída la ponencia por el secretario general, el ponente o coordinador podrá explicar a la plenaria, en forma sucinta, la significación y el alcance del proyecto. A continuación lo harán los concejales interesados. Concluida la explicación, podrán intervenir los funcionarios, voceros y representantes de la comunidad.

Leído el informe de ponencia se somete a discusión la proposición con la que termina. La votación de las ponencias se hará con base en su conclusión, es decir positiva o negativa. La discusión de sus modificaciones se hará dentro de la votación de articulado.

Aprobado el informe de ponencia, se procederá a estudiar el texto del proyecto en todas sus partes, con el pliego de modificaciones si lo hubiere, en el siguiente orden:

**1.** parte dispositiva o articulado.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



## 2. Preámbulo.

## 3. Título.

La discusión y aprobación de la parte dispositiva o articulado, se hará globalmente, salvo que un concejal solicite el análisis del articulado uno a uno o por bloques.

**Artículo 136. Enmiendas en plenaria.** Cuando al texto definitivo de un proyecto de acuerdo le sean introducidas modificaciones, adiciones o supresiones durante el debate en plenaria, éstas podrán resolverse sin que el proyecto deba regresar a la respectiva comisión permanente.

Toda modificación al texto que se proponga en plenaria se tramitará como enmiendas al proyecto de acuerdo y debe ser aprobada para ser incluida en el texto definitivo.

**Artículo 137. Enmiendas total o parcial.** Cuando la plenaria proponga aprobar una enmienda total o un texto alternativo al de la ponencia para segundo debate, se dará traslado de la misma a la comisión de origen, para que sea analizada en primer debate. Si la comisión la rechaza, se archivará el proyecto. Devuelto el proyecto nuevamente por la comisión, la plenaria lo aprobará o rechazará en su conjunto, sin reabrir el debate concluido.

Cuando la enmienda verse sobre modificaciones parciales que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como las que no impliquen un cambio sustancial al texto definitivo, continuará su trámite ordinario en la plenaria.

**Parágrafo.-** La plenaria determinará si los cambios son sustanciales para devolverlo a la respectiva comisión permanente.

**Artículo 138. Aprobación del texto.** Una vez aprobado el texto del proyecto de acuerdo, el presidente someterá a consideración, en su orden, el preámbulo y el título. Aprobados estos, preguntará a la corporación si quiere que este proyecto sea acuerdo municipal. Con la decisión positiva, La Mesa Directiva y el Secretario suscriben el proyecto de acuerdo, anotando la fecha del segundo debate positivo. Posteriormente, el Secretario general lo remite al alcalde para su sanción respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación. (art. 76 Ley 136/94)

**Parágrafo.-** El proyecto votado negativamente por la plenaria, al entenderse rechazado, se archivará; proyecto que podrá ser presentado nuevamente a la corporación.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 139. Comisión accidental redactora.** Concluido el segundo debate de un proyecto de acuerdo, y si, como consecuencia de las enmiendas introducidas o de la votación del articulado, el conjunto del texto resultare incongruente, incomprensible, confuso o redundante, el Presidente designa una comisión accidental redactora, con el único fin de que ésta, en un plazo de tres (3) días calendario, elabore una redacción armónica, conservando en todo caso, las modificaciones aprobadas en Plenaria.

**Artículo 140. Secuencia numérica de los acuerdos.** Los acuerdos debidamente sancionados y publicados tendrán secuencia numérica indefinida, y no por año, en concordancia con el artículo 194 de la ley 5 de 1992.

**TITULO X**  
**DE LAS OBJECIONES**  
**CAPITULO I**  
**Motivos, Plazos y Trámite**

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 141. Motivos:** Los proyectos de acuerdo aprobados por el concejo podrán ser objetados por el Alcalde por los dos motivos siguientes:

Por considerarlos inconvenientes (objeción de inconveniencia) o por estimarlos contrarios a la constitución política, la ley y las ordenanzas (objeción de derecho).

**Artículo 142. Plazos:** El alcalde dispone de (5) días para devolver con objeciones un proyecto de no más de veinte artículos, de diez (10) días cuando el proyecto sea de veintiuno a cincuenta artículos y hasta de veinte (20) días cuando el proyecto exceda de cincuenta artículos.

**Artículo 143. Objeciones proyecto de presupuesto:** Para el caso de las objeciones por ilegalidad o inconstitucionalidad del proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, el alcalde deberá enviarlo al tribunal contencioso administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte (20) días hábiles siguientes. Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su responsabilidad. (Artículo. 109 decreto 111 de 1996). Si el tribunal las considera fundadas, se archivará el proyecto de presupuesto. Si decidiere que son infundadas, el alcalde sancionará el proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión. En tanto que si el tribunal considera parcialmente viciado el proyecto, lo indicará al concejo para que lo reconsidere. Cumplido este trámite, el proyecto se remitirá de nuevo al tribunal administrativo para fallo definitivo. (Artículo. 80 Ley 136 de 1994).

**Artículo 144. Devolución con objeciones:** Si el concejo se encuentra sesionando, el proyecto devuelto será incluido por la mesa directiva en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, en la cual el presidente nombrará una comisión accidental para que estudie los argumentos del alcalde en un plazo no mayor de tres (3) días.

Si el concejo estuviere en receso, el alcalde lo convocará a sesiones extraordinarias en la semana siguiente a la presentación de las objeciones, por un término no superior a cinco (5) días. (art. 78 Ley 136/94)

**Artículo 145. Objeciones por inconveniencia:** La comisión puede proponer que las objeciones sean declaradas fundadas, parcialmente fundadas, o infundadas.

Si la plenaria declara las objeciones fundadas, el proyecto se archivará. Si decide declarar las objeciones parcialmente fundadas, el proyecto una vez corregido será devuelto y el alcalde lo sancionará dentro de los ocho (8) días siguientes. Si

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



decide declarar las objeciones infundadas, el proyecto será devuelto y el alcalde deberá sancionarlo en plazo que no excederá de ocho (8) días.

En los dos últimos casos, si el alcalde omite el cumplimiento de sus obligaciones, el presidente del concejo procederá a sancionar y promulgar el acuerdo correspondiente.

**Artículo 146. Objeciones de derecho:** Para las objeciones jurídicas se seguirá el mismo procedimiento dispuesto en el artículo inmediatamente anterior.

Si la plenaria declara las objeciones fundadas, el proyecto se archivará. Si declara las objeciones parcialmente fundadas, se harán las correcciones pertinentes siguiendo las orientaciones del alcalde. Acto seguido el proyecto le será devuelto para su sanción. Si declara las objeciones infundadas, el proyecto regresará al alcalde, quien dentro de los diez (10) días siguientes lo remitirá al correspondiente tribunal administrativo para su decisión acompañado de una exposición de motivos de las objeciones.

Con todo, si el proyecto objetado fuere el de presupuesto, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, y esta corporación se pronunciará dentro de los veinte días hábiles siguientes. Mientras el tribunal decide regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (decreto 111 de 1996, art.109).

## TITULO XI

### CABILDO ABIERTO

**Artículo 147. Cabildo Abierto:** Cabildo abierto es la reunión pública de los concejales, en la cual los habitantes pueden participar directamente, con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 134 de 1994 artículo 9°. Un número no inferior al cinco por mil (5x1000) del censo electoral del municipio podrá presentar, ante la secretaría de la corporación, solicitud razonada para que sea discutido un asunto de su interés en cabildo abierto. La solicitud debe presentarse con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período de sesiones ordinarias. Durante el correspondiente período se celebrarán por lo menos dos (2) cabildos abiertos. Las organizaciones civiles podrán participar en todo el proceso de convocatoria y celebración de los cabildos abiertos.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Parágrafo.-** Si durante el período ordinario de sesiones la comunidad no solicitare la celebración de cabildo abierto o éstos no se pudieren realizar, lo dispuesto en este artículo se entenderá cumplido con la realización de sesiones especiales, en los términos del capítulo anterior.

**Artículo 148. Materias Objeto del Cabildo Abierto:** Podrá ser objeto de cabildo abierto cualquier asunto de interés para la comunidad; sin embargo, no se podrán presentar proyectos de acuerdo u otro acto administrativo. (Ley 134 de 1994).

**Artículo 149. Prelación de los temas:** En los cabildos abiertos se tratarán los temas en el orden en que fueron registrados ante la secretaría del concejo, una vez hayan intervenido los promotores o voceros de la comunidad. (Artículo. 83, ley 134 de 1994).

**Artículo 150. Citación a Funcionarios para el Cabildo:** A solicitud de los promotores del cabildo o de los voceros de la iniciativa popular, y previa proposición aprobada en plenaria, el concejo citará a los funcionarios municipales involucrados en el asunto a tratar, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, a fin de que concurran al cabildo y respondan en forma oral o escrita, sobre las solicitudes de la comunidad relacionadas con el tema del cabildo. La desatención a la citación sin justa causa será causal de mala conducta. (Artículo. 88, ley 134 de 1994).

**Artículo 151. Cabildo Abierto o Sesión Especial fuera de la Sede:** Cuando se trate de asuntos que afecten específicamente a un corregimiento o comuna, el cabildo abierto o la sesión especial podrán celebrarse en cualquiera de estos sitios, previa aprobación de la plenaria

**Artículo 152. Petición ciudadana.** Un número no inferior al cinco por mil del censo electoral del municipio, podrá presentar ante la secretaría de la corporación la solicitud razonada para que sea discutido un asunto en cabildo abierto.

La solicitud, que puede versar sobre cualquier asunto de interés para la comunidad, será presentada con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de iniciación de cualquiera de los períodos de sesiones ordinarias.

**Artículo 153. Difusión del cabildo:** El concejo dispondrá la amplia difusión de la fecha, el lugar y los temas que serán objeto del cabildo abierto. Para ello, ordenará la publicación de dos convocatorias en un medio de comunicación idóneo.

**Artículo 154. Asistencia:** A los cabildos abiertos podrán asistir todas las personas que tengan interés en los asuntos a tratar.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Tendrán derecho a voz las personas que se inscriban a más tardar tres (3) días antes de la realización del cabildo en la secretaría de la corporación, presentando para ello un resumen escrito de su futura intervención.

Las organizaciones cívicas podrán participar en todo el proceso de convocatoria y celebración de los cabildos abiertos.

**Artículo 155. Vocero:** El vocero de quienes solicitaron el cabildo abierto, no solamente actuará con derecho a voz en el cabildo abierto, sino que tendrá iniciativa para solicitar al concejo que formule citación a funcionarios municipales para que concurran al cabildo y para que respondan, oralmente o por escrito, sobre hechos relacionados con el tema propuesto.

La solicitud deberá hacerse con no menos de cinco (5) días de anticipación. La desatención a la citación, sin justa causa, será causal de mala conducta.

**Artículo 156. Obligatoriedad de la respuesta:** Terminado el cabildo, dentro de la semana siguiente, en audiencia pública a la cual será invitado el vocero, el presidente del concejo dará respuesta escrita y razonada a los planeamientos y solicitudes ciudadanas.

Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas municipales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes.

## TITULO XII

### DEL CONTROL POLITICO

#### CAPITULO I

#### Citación, invitación, informes

**Artículo 157. Funciones de Control:** Corresponde al concejo municipal ejercer la función de control a la administración municipal. Se entiende como control administrativo la potestad política, constitucional inherente a la corporación para obtener informaciones verídicas y prontas de la correcta marcha de las actuaciones administrativas municipales por parte de los funcionarios y para su ejercicio el concejo en pleno o cada uno de sus miembros o las comisiones permanentes, mediante proposición debidamente aprobada en plenaria junto con el cuestionario correspondiente, podrá citar a los secretarios del despacho del alcalde, jefes de los departamentos administrativos, representantes legales de las

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



entidades descentralizadas, al contralor y al personero municipal, para que comparezcan a las instalaciones del concejo y rindan informe sobre los asuntos propios de su cargo. (De conformidad con el Artículo. 38 de la ley 136 de 1994).

**Artículo 158. Citantes:** Toda proposición de citación en el debate del control político podrá tener máximo a tres (3) concejales como citantes.

Las citaciones se harán con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, mediante proposición escrita y aprobada, la cual será notificada por la secretaría general al día siguiente, dejando constancia del recibido y la entrega de la copia del cuestionario, además el día y hora señalados para el debate correspondiente que versará únicamente sobre los puntos consignados en el cuestionario.

El funcionario citado deberá responder dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del cuestionario en medio magnético y en original impreso y firmado para que repose en la secretaria respectiva con veinte 20 copias impresas y/o en medio magnético digital para todos los concejales.

El secretario pondrá el cuestionario y las respuestas a través de la red del concejo municipal de Armenia Quindío y hará llegar a cada concejal la copia impresa correspondiente, además deberá enviar una copia en medio digital o al correo electrónico de cada concejal.

**Parágrafo,-** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se consideran citantes los concejales autores de la proposición.

**Artículo 159. Temario:** En todo caso, las citaciones e informaciones deberán referirse a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario. (De conformidad con el Artículo. 38 de la ley 136 de 1994).

**Artículo 160. Desarrollo de la Citación:** El debate se podrá iniciar con la presencia de uno de los concejales citantes responsables de la invitación, siempre y cuando haya quórum deliberatorio, quien tendrá derecho a intervenir hasta por quince (15) minutos, de igual forma lo harán los concejales que se adhirieron a la citación para coadyudancia, por diez (10) minutos. Los Concejales deberán permanecer en el recinto y escuchar atentamente la exposición de los citados, so pena de no poder intervenir en las conclusiones del debate.

A continuación, el funcionario citado, dispondrá de un tiempo de treinta (30) minutos prorrogables a criterio de la presidencia.

Luego intervendrán los oradores debidamente inscritos, hasta por un tiempo de diez (10) minutos. La presidencia podrá modificar el tiempo de la intervención dependiendo del número de inscripciones programadas, pero en ningún caso las intervenciones podrán ser inferiores a cinco (5) minutos.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Posteriormente se escucharán las posiciones del o de los voceros que para el respectivo debate designen las bancadas no citantes, los cuales podrán extenderse máximo hasta por quince (15) minutos. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por diez (10) minutos más.

Seguidamente podrán intervenir los demás concejales, si lo solicitaren, por espacio de diez (10) minutos máximo cada uno.

En ese punto, el funcionario citado podrá intervenir nuevamente hasta por espacio de diez (10) minutos, que podrá prorrogarse por el mismo tiempo a juicio de la presidencia.

Finalmente, el vocero de la bancada citante y el de las no citantes, si a bien lo consideran, dispondrán de diez (10) minutos adicionales para rendir su informe de conclusiones y presentar proposiciones a consideración de la corporación.

Realizado lo anterior la presidencia dará por terminada la sesión de control político.

Los debates de control político se programaran en orden cronológico, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la proposición, salvo aquellas que requieran su aprobación inmediata

**Parágrafo 1.-** De todo debate de control político el secretario hará un resumen ejecutivo con las recomendaciones y conclusiones del mismo, que será remitido a los organismos de control y al funcionario citado, para el seguimiento correspondiente.

**Parágrafo 2.-** Si el debate fuere programado en dos oportunidades y por causa imputable a los citantes no se lleva a cabo el control político, la proposición será archivada automáticamente por el secretario, de la misma forma será archivada aquella proposición cuyo debate no se haya realizado dentro del año siguiente a su aprobación.

**Artículo 161. Citaciones no realizadas:** Si el concejal o concejales citantes no concurrieren a la sesión prevista y la citación no pudiere adelantarse, no podrán citar nuevamente al o a los funcionarios sobre los mismos temas hasta después de tres (3) meses, a menos que mediaren razones aceptadas por la corporación."

**Artículo 162. Pluralidad de citaciones:** Es una potestad de la corporación, mediante la cual puede convocar a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, quienes de buena voluntad darán respuesta al tema solicitado por la corporación.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



Solo tratándose de asuntos similares, podrán citarse varios funcionarios para la misma sesión.

**Artículo 163. Obligatoriedad de asistencia:** Es obligación del funcionario citado concurrir a la sesión el día y hora señalados para el debate. Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo.

**Artículo 164. Invitación a funcionarios o a particulares:** Para la invitación de funcionarios del orden nacional, departamental o municipal, gremios, comunidad organizada o a particulares, que sean necesario escuchar en la corporación, no se requiera citación ni proposición que lo apruebe. La invitación se hará por parte del presidente del concejo municipal de Armenia Quindío a solicitud de uno o varios concejales o a su propio criterio. Del mismo modo operará en las comisiones permanentes.

**Artículo 165. Informe de funcionarios:** Sin perjuicio de los informes periódicos establecidos por la ley, el concejo municipal de Armenia Quindío podrá solicitar informes escritos y verbales a los secretarios de despacho, jefe de departamento administrativo, representantes legales de las entidades descentralizadas, personero y contralor municipal, o cualquier funcionario de la administración municipal.

Rendirán informe verbal y escrito al concejo sobre la gestión adelantada:

1. El alcalde municipal, en la primera sesión ordinaria de cada año.
2. Los secretarios y gerentes de entidades descentralizadas del municipio, dentro de los diez (10) primeros días del tercer periodo de sesiones de cada año.
3. El personero y el contador, dentro de los diez (10) primeros días del segundo período de sesión de cada año.
4. Las comisiones accidentales designadas para fines especiales.
5. Los concejales designados por la mesa directiva para asistir a eventos en representación de la corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de su misión.

**Artículo 166. Análisis de los informes:** Corresponde al concejo municipal de Armenia Quindío a través de las comisiones permanentes y de la plenaria, evaluar los informes periódicos que deban rendir los funcionarios y servidores públicos municipales, para ello se, programaran las sesiones en las comisiones respectivas para adelantar su estudio.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



De todo informe que se rindan al concejo municipal de Armenia Quindío de manera incompleta, tendenciosa o equivocada se dará traslado por secretaria al organismo competente para que realice la correspondiente investigación disciplinaria.

Los informes anuales serán radicados en la secretaría general de la corporación y evaluados por la plenaria.

## **CAPITULO II**

### **Control especial a los representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios.**

**Artículo 167.** Control especial a los representantes legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Armenia. (Ley 1551 de 2012)

Las empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas por el concejo municipal, será sujeto de investigación por parte de la superintendencia de los servicios públicos domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o constitucionales procedentes.

**Parágrafo:** Para el desarrollo del control especial los términos y condiciones serán conforme a los aplicados para el control político o por los por las normas posteriores que el gobierno nacional expida para su reglamentación

## **TITULO XIII**

### **ELECCION DE SERVIDORES PUBLICOS**

**Artículo 168. Citación para elección:** Toda citación para elección se hará exclusivamente para ese fin con tres (3) días hábiles de anticipación conforme al presente reglamento, la constitución política y las leyes.

Se exceptúa si fuere necesaria la elección de las primeras mesas directivas correspondiente a la iniciación del período constitucional.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 169. Servidores públicos sujetos a elección.** La plenaria del concejo de Armenia en la forma prevista en el presente reglamento elige: mesa directiva del concejo municipal, secretario general del concejo, miembros de las comisiones permanentes, contralor y personero municipal. Las comisiones permanentes eligen su respectiva mesa directiva.

**Parágrafo.-** Siempre que por cualquier circunstancia se haga una elección después de haber iniciado un periodo, se entiende hecha solo para el resto del período en curso que haga falta.

**Artículo 170. Efectos de la elección.** Las elecciones que realicen la plenaria o las comisiones permanentes del concejo municipal con el lleno de los requisitos establecidos en este reglamento, no podrán ser revocadas directamente por la Corporación.

**Artículo 171. Nulidad de la elección.** Las autoridades competentes podrán declarar nulas las elecciones que se hagan sin el lleno de los requisitos contenidos en el presente reglamento y que contrarié la constitución y las leyes vigentes.

**Artículo 172. Elección del Personero.** Se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.

**Parágrafo 1.-** En los casos de falta absoluta del personero municipal, el concejo elegirá personero para el resto del período en la forma prevista en el presente reglamento. En caso de que no se haya reunido el concejo, el alcalde municipal proveerá el cargo interinamente.

**Parágrafo 2:** Las faltas temporales del personero serán suplidas por el funcionario de la personería que le siga en jerarquía, siempre que reúna las mismas calidades del personero. En caso contrario, lo designará el concejo y si la corporación no estuviere reunida, lo designará el alcalde. En todo caso, deberán acreditar las calidades exigidas en la presente ley.

Compete a la mesa directiva del concejo lo relacionado con la aceptación de renuncias, concesión de licencias, vacaciones y permisos al personero.

**Parágrafo 3:** El Concejo Municipal expedirá concurso de forma directa o indirecta para elección de personero Municipal, bajo los parámetros de la Sentencia C-105 de 2013, y demás normas que regulen el tema.

**Artículo 173.** Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año del periodo.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 174. Elección Contralor:** El concejo municipal elige el contralor del municipio de Armenia durante los primeros diez (10) días del mes de enero correspondiente a la iniciación del período constitucional. La escogencia se hará de terna integrada por dos candidatos presentados por el tribunal superior de Armenia y uno por el tribunal administrativo del Quindío. El contralor municipal no podrá ser reelegido para el período inmediatamente siguiente, salvo a disposición legal especial en contrario.

**Parágrafo 1.** La renuncia del contralor será presentada ante la secretaria general del concejo y aceptada por la plenaria del concejo

**Parágrafo 2.** En los casos de falta absoluta del contralor municipal el concejo lo elegirá para el resto del período en la forma prevista en el presente reglamento. En caso que no se hallare reunido el concejo, el alcalde municipal proveerá el cargo interinamente. En las faltas temporales, desempeñará el cargo el funcionario de la contraloría que le siga en jerarquía.

**Artículo 175. Calidades, inhabilidades e incompatibilidades:** Para ser elegido contralor o personero, se requiere cumplir plenamente las calidades exigidas en la constitución política y en las leyes vigentes.

El concejo no podrá elegir como contralor o personero a quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y la ley.

## TITULO XIV

### NORMAS Y REGLAS DE ETICA DE LOS CONCEJALES

#### CAPITULO I

##### Comportamiento de los concejales

**Artículo 176. Comportamiento durante sesiones:** Los concejales y concejalas del municipio de Armenia, deberán tener el siguiente comportamiento durante el desarrollo de las sesiones:

1. El concejal o concejala procurará ingresar puntualmente al recinto donde se adelantará la respectiva sesión, a la hora acordada, a efectos de asegurar la conformación del quórum al momento del llamado a lista.
2. Una vez iniciada la respectiva sesión, el concejal o concejala deberá guardar la compostura propia de su cargo, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: Propiciar actos de desorden o irrespeto hacia sus compañeros o

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



asistentes, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes, y en general todas aquellas conductas y actitudes que vayan contra la moral, las buenas costumbres y buen nombre, ejemplo para la ciudadanía y el decoro que debe distinguir su cargo e investidura.

**3.** Cada concejal o concejala podrá exigir y mantener el silencio y la atención debida, con el fin de hacer uso debido del tiempo y la palabra, así como propender por la productividad tanto en los resultados como en el desarrollo de la sesión.

**4.** Los concejales y concejalas respetaran la vida privada, principios, creencias e ideales de cada uno de los miembros de la corporación, sin que ello los imposibilite denunciar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades de índole disciplinario, penal, judicial o fiscal advertidas.

**Artículo 177. Comportamiento con funcionarios e invitados:** Los concejales y concejalas orientaran su comportamiento en el desarrollo de las sesiones en las que participen funcionarios, organismos de control o invitados de la administración municipal o comunidad en general, respetando los siguientes criterios:

**1.** Ningún concejal o concejala podrá faltar al respeto o agredir en cualquier forma a los funcionarios y demás personas citadas o invitadas.

**2.** Las intervenciones de los concejales, sin perjuicio de su libre expresión, se centraran en el tema objeto de debate, evitando incurrir en reiteraciones sobre aspectos ya expresados y en críticas inoportunas hacia los funcionarios y demás personas citadas o invitadas.

**Artículo 178. Comportamiento fuera del Concejo:** En los lugares externos al recinto, se observara el siguiente comportamiento por parte de los concejales y concejalas:

**1.** Procederán bajo criterios de respeto, cooperación, colaboración, cortesía y amabilidad en cada una de sus actuaciones.

**2.** Evitaran tomarse la vocería oficial de la corporación, la cual radica exclusivamente en cabeza de su presidente y de su mesa directiva.

**Artículo 179. Comportamiento dentro de las instalaciones:** El concejal o concejala deberá ejercer un comportamiento ejemplar en las instalaciones del concejo municipal, evitando propiciar o hacer parte de desórdenes dentro de las mismas, debiendo colaborar con el restablecimiento del orden cuando este se vea turbado. Darán uso adecuado y racional a los muebles y enseres, medios de comunicación y demás objetos que le fueren asignados.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 180. Sanciones:** El concejal o concejala que falte al respeto al concejo, a las mesas directivas a sus colegas o a los funcionarios, haga uso indebido de proposiciones, mociones, constancias, interpelaciones o de la palabra, o falte a las normas y reglas de ética contenidas en este reglamento, le será impuesta por el presidente del concejo o el presidente de las comisiones permanentes una de las siguientes sanciones:

1. Suspensión inmediata del uso de la palabra y del micrófono, si fuera necesario.
2. Declaración simple de haber faltado al orden y llamado de atención.

El funcionario municipal que irrespete al Concejo o a uno de los concejales podría ser acreedor alguna de las sanciones anteriores y si la presidencia lo estima conveniente sería retirado del recinto e incluso informar de lo ocurrido a la procuraduría general de la nación para que inicie las actuaciones a que haya lugar.

**Parágrafo 1.-** El presidente o la mesa directiva de la corporación podrá convocar y solicitar concepto de la comisión especial de ética cuando considere que el comportamiento de un concejal lo amerita para imponer sanciones. Esta instancia hará un análisis de la situación que lo originó e informará a la mesa directiva sobre las conclusiones finales.

**Parágrafo 2.-** Cuando el implicado haga parte de la comisión especial de ética, éste se abstendrá de actuar en el proceso de investigación y decisión final.

**Parágrafo 3.-** El implicado tendrá derecho a ser escuchado por la comisión y efectuar su legítima defensa, agotado este derecho la comisión de ética podrá recomendar absolver o aplicar el tipo de sanción que considere pertinente a la mesa directiva o a la plenaria de la corporación

## TITULO XV

### CAPITULO UNICO

### CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 181. Reconocimientos:** Cuando se trate exaltar y reconocer la vida y obra de personas naturales o jurídicas. Este tipo de proposiciones solamente podrán presentarse ante plenaria de la corporación, previo el cumplimiento de los requisitos que señala el presente acuerdo.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 182. Distinciones que otorga el Concejo:** La corporación concejo municipal de Armenia, entregara anualmente tres (3) distinciones: La medalla al mérito civil y la medalla al mérito comunitario, en el marco de las festividades aniversarias del municipio de Armenia y una de manera excepcional la medalla “Jesús María Ocampo Toro”, como un justo homenaje al fundador de Armenia.

**Artículo 183. Procedimiento para Conferir las Distinciones al Mérito Civil y al Mérito Comunitario:** Sobre el procedimiento, la corporación concejo municipal de Armenia debe tener en cuenta para otorgar las anteriores condecoraciones los siguientes puntos:

- 1.** Se recibirán hojas de vida de los candidatos a estas condecoraciones que podrán ser presentados en las sesiones del 1 de junio al 15 de julio, por personas naturales, jurídicas o miembros de la corporación, postulaciones en las que deberán mencionarse de manera explícita a cuál de las dos distinciones se candidatiza, acorde al perfil establecido para cada una de ellas y en caso de no mencionarse en forma clara, en reunión ordinaria de la mesa directiva, mutuo acuerdo con la secretaria general podrán analizar el caso y subsanar si hay error, ubicando con sano criterio la postulación a la distinción que corresponde o rechazándola si encontraren méritos para ello.
- 2.** Solamente podrán conferirse una sola vez cada año durante la última semana de julio, mediante votación con mayoría simple se elegirán los galardonados en fecha que definirá la mesa directiva.
- 3.** Se autoriza a la mesa directiva para contratar las respectivas condecoraciones que a partir de la fecha se institucionalizan y deben ser pagas con cargo al presupuesto de la corporación.
- 4.** El diseño de las medallas será el siguiente: Una estrella con baño de oro y/o metal dorado (no oxidable), de cinco a seis centímetros de diámetro, en el centro el escudo oficial de la ciudad, contendrá marcado el nombre de la condecoración y al reverso el nombre del condecorado y fecha de imposición, penderá de una cinta que llevara en sus tres (3) franjas los colores de la bandera de Armenia e ira acompañada de la respectiva resolución en nota de estilo.
- 5.** Ninguna de las condecoraciones podrá otorgarse a candidatos de elección popular o a servidores públicos en ejercicio.
- 6.** La ceremonia de imposición de la distinción al mérito civil y al mérito comunitario, se realizará de manera solemne la fecha en que se conmemora el aniversario de fundación de Armenia, el día 14 de octubre de cada año, en acto especial en el recinto de la corporación y a éste se cursara invitación a las

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



diferentes autoridades, invitados especiales, medios de comunicación y condecorados en años anteriores.

**7.** La votación se efectuara la última semana del mes de julio y previamente al menos con ocho (8) días de antelación a la votación donde se decidirá en forma mayoritaria el nombre de los homenajeados, se entregara por correo electrónico a cada uno de los concejales la hoja de vida de los candidatos, la cual debe contener la más completa información y su trayectoria.

**8.** El programa y orden del día para esta sesión será acordado por la mesa directiva de la corporación y propuesto a la plenaria el cual debe incluir necesariamente los himnos de: Colombia, Quindío, Armenia y el del Carnaval. Será una ceremonia con carácter solemne en la cual deberá estar expuesto el óleo del fundador de Armenia "Jesús María Ocampo Toro", ubicado en el recinto de la Corporación, durante la sesión, el concejo en pleno depositara una ofrenda floral en el busto de "Tigreros" ubicado frente al edificio de la corporación.

**9.** Quien haya recibido una de las anteriores condecoraciones o una de superior jerarquía como son los casos de nuestra ciudad la máxima conocida como "Cordón de Los Fundadores" o la medalla "Jesús María Ocampo Toro", no podrá ser postulado, ni distinguido con alguna las preseas aquí establecidas.

**10.** Las personas postuladas para cualquiera de las condecoraciones deben constituir un ejemplo para la sociedad, gozar de un buen nombre y reconocimiento en el área de su trabajo, donde además de experiencia y amplia trayectoria debe comprobarse una buena gestión con resultados, caracterizada por la transparencia y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

**11.** En caso de indignidad, condena; sentencia judicial o agravio comprobado a la ciudad, la mesa directiva presidida por el presidente de la corporación, informará al concejo en pleno para que este proceda, luego de una investigación sumaria y de comprobarse el hecho para lo cual se nombrará una comisión accidental que presente informe a la plenaria, si el informe es desfavorable y la plenaria lo considera pertinente y lo aprueba, se procederá a retirar la condecoración al beneficiario que no hubiese estado a la altura de ella, lo cual se hará mediante resolución motivada.

**Artículo 184. Distinción al Mérito Civil:** El concejo municipio de Armenia. Para conceder esta condecoración deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

**1.** Podrán ser acreedoras a esta presea aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del orden nacional o internacional que se hubiesen distinguido por los servicios a en pro de la capital del departamento del Quindío.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



2. Debe comprobarse de manera efectiva una vinculación importante en pro del desarrollo económico, social, cívico, el fomento a las artes, el deporte, la educación, la ciencia, el medio ambiente y a la cultura, o hubiesen realizado actos laudables o altruistas en beneficio de la ciudad de Armenia.

**Artículo 185. Distinción al Mérito Comunitario.** - Se concederá cada año aquellas personas naturales, cuyo principal interés es el bienestar de los habitantes del municipio de Armenia, mediante un trabajo comprobado, ininterrumpido y serio.

Para dar cumplimiento al postulado anterior se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1º Podrían ser postulados por cualquier persona natural o jurídica líderes pertenecientes exclusivamente a organizaciones no gubernamentales.

2º Deben estar preferiblemente en ejercicio de sus funciones o bien haber realizado un largo periodo de tiempo (mínimo cinco años), labores en pro de la comunidad.

3º Entiéndase por líder comunitario, aquella persona natural que pertenezca o no a una junta administradora local o de acción comunal, comité o entidad cívica o asociación, tales como de padres de familia, madre comunitaria, madres cabeza de hogar, organizaciones culturales, educativas, juveniles o deportivas, ambientales, entre otras y que es reconocido por su comunidad por cumplir labores en pro de un sector en particular: niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, grupos vulnerables, llevando a cabo actividades por del desarrollo, organización, fortalecimiento el mejoramiento de su comunidad en cualquier área.

**Artículo 186. Distinción "Jesús María Ocampo Toro":** El concejo de Armenia podrá otorgar esta condecoración de manera excepcional cuando lo estime conveniente, para ello tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1º Pueden acceder personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que hayan presentado invaluable y comprobadas servicios a la capital del departamento del Quindío.

2º Deben ser postuladas por una o varias de las bancadas con representación en el concejo.

3º Diseño de la medalla será con baño de oro y/o metal dorado no oxidable, donde ira la imagen del fundador de nuestra Ciudad Jesús María Ocampo Toro y su nombre, y al reverso el nombre del homenajeado y fecha de imposición,

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



pendiendo de un cordón, que llevara en sus franjas los colores de la bandera de Armenia (verde, blanco y amarillo) acompañada de la respectiva nota de estilo.

**4º** Podrán acceder a esta condecoración funcionarios públicos (Presidente de la República, Ministros, embajadores, altos funcionarios o dignatarios del orden nacional o internacional) que se les haya comprobado en su ejercicio o posterior a este una importante labor en pro del municipio de Armenia.

**5º** Se podrán igualmente postular personas naturales o jurídicas cuya vida y obra sea un ejemplo en cualquier área de la cultura, el arte, el deporte, el civismo, la ecología y defensa del medio ambiente, investigación científica, u otros campos donde hayan dejado en alto el nombre de Armenia a nivel nacional e internacional

**Parágrafo:** Esta condecoración no se podrá otorgar a ningún funcionario de la Administración Municipal de Armenia o del Departamento del Quindío o a parlamentarios en ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 187. Conmemoración Fechas Especiales – Sesiones Solemnes:**

El concejo municipal de Armenia si se encontrare sesionando, incluirá en el orden del día, sesiones solemnes para la conmemoración de fechas especiales, tanto de carácter internacional, nacional como regional estas son: 20 de julio, 7 de agosto, el 1 de Julio el aniversario del departamento del Quindío, 14 de octubre el aniversario de fundación de Armenia, 23 de abril día del idioma, 24 de abril de cada año fecha en que se reconoce internacionalmente el Genocidio Armenio, 25 de enero el terremoto que sufrió Armenia, del concejal y día del concejalito y las que la plenaria considere pertinentes. Para ello la mesa directiva incluirá en el orden del día de la plenaria y coordinará los puntos y los detalles correspondientes en coordinación con las oficinas, de comunicaciones y la secretaria general de la corporación.

#### **Artículo 188. Reconocimiento a las Fuerzas Armadas (Ejercito – Policía):**

El concejo municipal de Armenia podrá efectuar reconocimientos o condecoraciones especiales a las fuerzas armadas de la república de Colombia (ejército o policía), previa aprobación de la plenaria y proposición que puede presentar cualquier autoridad civil, los gremios, la academia, la mesa directiva o cualquiera de las bancadas con representación en el concejo, para ello se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.** Trabajo coordinado con la administración municipal de Armenia, donde se evidencie una eficiente y eficaz colaboración con ésta y con las comunidades asentadas en nuestro territorio.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



2. Comprobación mediante estadísticas serias de autoridades o entidades competentes o especializadas sobre el tema, que compruebe que ha bajado efectivamente los índices de criminalidad en el municipio, y se percibe además por parte de los ciudadanos un mejor clima de seguridad.

## TITULO XVI

### CAPACITACIONES

#### Capítulo Único

**Artículo 189.** Para acceder a programas de capacitación, los Concejales deberán presentar la solicitud a la Mesa Directiva anexando el plegable o documento que incluya los contenidos de la capacitación, la entidad que la ofrece, el valor, la duración, fechas lugares donde se desarrollará la misma, así como la cotización de los gastos de tiquete o de desplazamiento terrestre y de alojamiento para los eventos en que la capacitación se desarrolle fuera de Armenia.

**Artículo 190.** Las capacitaciones que soliciten los concejales deberán ser ofrecidas por universidades y entidades educativas y/o capacitadoras, acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, en el caso de ser ofrecidas al interior de Colombia o la entidad que haga sus veces, en el exterior.

**Artículo 191.** Autorizada la capacitación, se reconocerán los gastos de inscripción, desplazamiento y de alojamiento, debidamente soportados con las respectivas cotizaciones, los cuales deberán ser legalizados con la correspondiente factura de inscripción, tiquetes de transporte aéreo o terrestre, y hotel dentro de los 5 días siguientes a la finalización de la capacitación.

**Parágrafo 1:** Los tiquetes aéreos que el Concejo de Armenia, apruebe para efectos de viajes de capacitación, no podrán ser en clase ejecutiva y los hoteles no podrán ser cinco estrellas. Es decir, sin afectar la calidad de la capacitación y estadía de los Concejales, se debe procurar por parte de ellos economizar los gastos.

**Parágrafo 2:** El Concejo de Armenia dentro del presupuesto general de inversión, destinará anualmente un rubro para garantizar la capacitación, desplazamiento y estadía. Esta partida estará destinada a los gastos necesarios de desplazamiento, alimentación y alojamiento y no corresponden ni equivalen a viáticos, y por lo tanto tampoco tienen carácter de remuneración salarial.

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



**Artículo 192:** Dentro de los 5 días siguientes a la finalización de la capacitación se analizará el reconocimiento de los gastos adicionales, correspondientes a alimentación y desplazamiento, los cuales deberán ajustarse a los principios de legalidad, moralidad, economía y austeridad del gasto público.

## TITULO XVII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 193. Funciones administrativas del Concejo:** Las funciones administrativas de la corporación serán ordenadas y coordinadas por el funcionario que determine el manual de funciones, bajo la orientación de la mesa directiva del concejo municipal.

**Artículo 194. Ubicación de los Concejales:** Los concejales tendrán sillas determinadas en el hemiciclo del recinto, las cuales se ubicarán por Bancadas que serán distribuidas por la mesa directiva, al inicio del período constitucional.

**Artículo 195. Pérdida de Investidura:** Las faltas absolutas de los concejales serán suplidas por los candidatos de acuerdo con lo previsto en la constitución y la ley. El presidente del concejo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria de la vacancia, llamará al candidato habilitado para que tome posesión del cargo

**Parágrafo.** Las faltas absolutas y temporales deberán ser publicadas en los anales del concejo.

Todo concejal debe asistir a las sesiones de plenaria y de comisiones permanentes a la que pertenezca. Por la inasistencia en un mismo periodo de sesiones ordinaria a cinco (5) reuniones plenarias o de comisión en las que se voten proyectos de acuerdo, se hará acreedor a la pérdida de la investidura de concejal, salvo fuerza mayor o caso fortuito, plenamente comprobada.

**Artículo 196. Extensión del presente reglamento:** En lo pertinente, se acogerá la Constitución Política de Colombia, las leyes que le sean afines y Ley 5 de 1992, para normalizar situaciones no previstas en el reglamento Interno del concejo de Armenia y que le sean concordantes y afines.

**Artículo 197. Medio ambiente:** Sin menoscabo de las solemnidades y términos legales, la corporación adopta como principio ecológico la reducción, reutilización del papel y todos los insumos reciclables así mismo el ahorro y

E-mail: [Contactenos@concejodearmenia.gov.co](mailto:Contactenos@concejodearmenia.gov.co)

PBX: 7440700 – 7414185 – 7414409

Centro Administrativo CAM



consumo de agua y la energía utilizando todos los medios posibles de la tecnología que le permitan su responsabilidad con el medio ambiente.

**Artículo 198. Etiqueta y protocolo:** El concejo municipal, para un correcto funcionamiento de la entidad, de los actos que organiza o en los que participe, contará con un manual de etiqueta y protocolo que debe ser aprobado por la plenaria, el deberá contribuir eficazmente a la positiva imagen de la entidad y al buen manejo de las relaciones públicas.

#### TITULO XVIII

#### CAPITULO UNICO

#### PUBLICACION Y VIGENCIA

**Artículo 199. Publicación del Reglamento:** La secretaría general del concejo realizará la difusión del reglamento interno del concejo, en forma impresa y por medio de medios electrónicos y magnéticos, una vez publicado en la gaceta oficial, incluyendo todas las modificaciones, el índice alfabético por materias y colocando las concordancias normativas a la usanza de los textos jurídicos.

**Artículo 200. Vigencia y derogatoria:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga los acuerdos: No. 48 del 8 de diciembre de 1995 (por medio del cual se crea la orden del mérito civil del concejo municipal de Armenia). Acuerdo No. 015 del 3 de septiembre de 1999, (por medio del cual por medio del cual se crea la orden al mérito comunitario). Acuerdo No. 075 del 23 Noviembre 2008, (por medio del cual se adopta el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Armenia), y todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los ~~quince~~ (15) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

**JUAN CARLOS PATIÑO ZAMBRANO**  
Presidente

**HERNANDO JOSE MORA HERNANDEZ**  
Primer Vicepresidente

**JHON FREDY CERÓN ROJAS**  
Segundo Vicepresidente

**MARCELO GUERRERO VELEZ**  
Secretario General

E-mail: [contactenos@concejoarmenia.gov.co](mailto:contactenos@concejoarmenia.gov.co)  
Fax: 7440700 – 7434185 – 7434402  
Centro Administrativo C.A.M



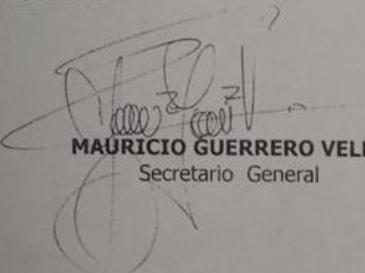
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 08 de 2014 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	ABRIL 21, 22, 23, 25, 26 y 28 DE 2014
SEGUNDO DEBATE	MAYO 15, 16, 17, 18, 19 y 20 DE 2014

Armenia, mayo 27 de 2014.

  
**MAURICIO GUERRERO VELEZ**  
Secretario General